



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 1.19.09

**OBRA ACCESO SARMIENTO FASE 1 ETAPA II. OBRAS
CIVILES, ARQUITECTURA E INSTALACIONES**

Auditoría Legal, Financiera y Técnica

Período 2018

Buenos Aires, Septiembre 2021

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTA

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

AUDITORES GENERALES

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DEL PROYECTO: 1.19.09

NOMBRE DEL PROYECTO: Obra Acceso Sarmiento Fase 1 Etapa II. Obras civiles, arquitectura e instalaciones

PERIODO BAJO EXAMEN: 2018

Auditor Supervisor: Lic. Carlos A. Castro

Directoras de Proyecto: Lic. Adriana Giovanetti y Arq. Verónica Hachmann hasta el 10 de diciembre de 2019. Arq. María Emilia Aristei desde el 2 de enero de 2020 y Dra. María Margarita Djedjeian desde el 1 de julio de 2020

Fecha de Presentación del Informe: 02 de diciembre de 2019.

OBJETIVO

Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos, y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 248 /21

Las obras auditadas no tienen reflejo en el Presupuesto Año 2018 del GCABA

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, septiembre 2021.
Código de Proyecto	1.19.09
Denominación del Proyecto	Obra Acceso Sarmiento Fase 1 Etapa II. Obras civiles, arquitectura e instalaciones
Tipo de Auditoría	Legal, Financiera y Técnica
Dirección General	Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE)
Período bajo examen	Año 2018
Objeto de la Auditoría	Obra Acceso Sarmiento Fase 1 Etapa II – Obras civiles, arquitectura e instalaciones
Objetivo de la Auditoría	Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos, y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.
Alcance	El examen se realizó de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 y en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por el Colegio de Auditores para el año 2018 mediante Resolución AGC N° 385/18 del 19/10/18.
Limitaciones al Alcance	No se han registrado situaciones que afectaran el alcance previsto, excepto las mencionadas en el último párrafo del Punto 4. Alcance, las cuales, no obstante, no impidieron el desarrollo del examen.

Observaciones relevantes	<u>A la ejecución de la Licitación Pública e Internacional N° 207/17</u> • No consta que se hubiere publicado la convocatoria internacional del llamado de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 207/17 conforme lo exige el Artículo 50 Punto c) del Reglamento de Compras y Contrataciones. • No consta en el expediente el fundamento y/o la autorización para que el Cuadro Comparativo de Ofertas y su evaluación fuere realizado por la Gerencia de Planeamiento, en lugar de la Gerencia de Compras, conforme lo dispuesto en el Artículo 72 del Reglamento de Compras y Contrataciones. • Se omitió determinar en el Pliego de Condiciones Particulares los plazos para integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y para la Firma de la Contrata, competencias derivadas del Pliego de Condiciones Generales, lo cual impidió verificar plazos vinculados a los omitidos. • Falta de integridad del N° Expediente Electrónico N° 01581328-SBASE-18 dado que el Pliego de Especificaciones Técnicas no se encuentra incluido en el mismo. • Al momento del llamado a licitación, los Pliegos de Especificaciones Técnicas no constituían un proyecto integral de la obra, lo que derivó en la emisión de una serie de circulares aclaratorias. • No se encuentra fundamentada la exclusión de las Uniones Transitorias de la participación en el proceso licitatorio de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 207/17.
--	---

	• Falta de control interno en el procedimiento para la emisión de las Resoluciones del Directorio de SBASE. <u>Al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y emisión del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)</u> • Incumplimiento del Artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 222/12, reglamentario de la Ley N° 123 de Impacto Ambiental, dado que se iniciaron trabajos, a partir del mes de mayo/18, sin que estuviere aprobado el Certificado de Aptitud Ambiental respectivo. • El trámite para la solicitud del Certificado de Aptitud Ambiental se inició con documentación desactualizada correspondiente al Proyecto Nudo Obelisco, presentada en el año 2012. • El Estudio Geotécnico Nudo Obelisco, presentado como parte del Estudio de Impacto Ambiental, no incluyó el sector del edificio emplazado en Sarmiento 861 de la Lic. Pub. 207/17. • El predio de ejecución de las obras incluidas en la Licitación Pública N° 207/17 no se encuentra aprobado en el Certificado de Aptitud Ambiental aprobado por la Resolución N° 149-APRA-19.
--	---

Conclusión	El proceso licitatorio presentó una serie de incumplimientos que, si bien no entorpecieron ni afectaron su desarrollo, mostraron falta de control interno sobre aspectos referidos a la publicidad de la licitación y otras cuestiones vinculadas con el mismo proceso. Esta falta de control interno también se verificó en el manejo de la documentación en el expediente licitatorio. Las cuestiones referidas a la categorización ambiental de la obra y a la emisión de la certificación ambiental respectiva ponen de manifiesto una gestión desordenada. Se inició el trámite con documentación desactualizada correspondiente a otra obra (Nodo Obelisco), la que tuvo que ser actualizada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación. Por otra parte, se requirió la aprobación ambiental para partes individuales de la obra omitiendo que eran parte de un proyecto mayor. En cuanto a la ejecución de las obras, no resultó posible su relevamiento por encontrarse vigentes, al momento de la realización de las tareas de campo, medidas vinculadas a la Pandemia de COVID 19 referidas al final del Punto 4. Alcance del presente Informe.
Palabras claves	SBASE -Subtes – Acceso Sarmiento – Línea D

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"OBRA ACCESO SARMIENTO FASE 1 ETAPA II. OBRAS CIVILES,
ARQUITECTURA E INSTALACIONES"
PROYECTO N° 1.19.09**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Agustín Forchieri
S / D

1. INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por los artículos 132 y 136 de la Ley N° 70 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA) procedió a efectuar un examen respecto de las Obras de Acceso Sarmiento Fase 1 Etapa II realizadas en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) con el objetivo que a continuación se detalla.

2. OBJETO

Obra Acceso Sarmiento Fase 1 Etapa II. Obras civiles, arquitectura e instalaciones.

3. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos, y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

4. ALCANCE

El examen se realizó de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 y en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por el Colegio de Auditores para el año 2018 mediante Resolución AGC N° 385/18 del 19/10/18.

Se aplicaron los siguientes procedimientos de Auditoría:

- a) Recopilación y análisis de las leyes, decretos, resoluciones y normativa en general referidos al Objeto de auditoría.
- b) Recopilación y análisis de la información contenida en la Ley N° 5915¹ del 30/11/17 aprobatoria del Presupuesto de la Administración del GCABA para el ejercicio año 2018, sus modificatorias Leyes N° 6000² del 16/08/18, N° 6024³ del 18/10/18 y N° 6051⁴ del 15/11/18, y los Decretos N° 495/17⁵ y N° 496/17⁶, ambos del 28/12/17.
- c) Recopilación y Análisis de la Cuenta de Inversión Año 2018 del GCABA.
- d) Análisis de los Estados Contables y Balance de SBASE con fecha de cierre al 31/12/18.
- e) Análisis de Centro de Costos y/o Cuenta del Libro Mayor Contable correspondientes al Objeto de auditoría.
- f) Relevamiento de las Compras y Contrataciones correspondientes al Objeto de auditoría y su encuadre en la normativa de compras vigente.
- g) Relevamiento y Análisis de las Órdenes de Compra y Partes de Recepción Definitiva de las compras y contrataciones realizadas y de su documentación respaldatoria vinculadas al Objeto de auditoría
- h) Relevamiento y análisis de la certificación de obra devengada y su documentación respaldatoria.

¹ BOCBA 5282.

² BOCBA 5445.

³ BOCBA 5491.

⁴ BOCBA 5508.

⁵ BOCBA 5038. Aprueba distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

⁶ BOCBA 5284. Aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del GCABA para el Ejercicio Año 2018.

- i) Relevamiento y análisis del procedimiento de Redeterminación de Precios aplicado.
- j) Análisis de las respuestas de las notas, cuestionarios y documentación de respaldo suministradas por el organismo auditado y otros circularizados.
- k) Entrevistas con responsables de las áreas involucradas.
- l) Pruebas y verificaciones de la correcta imputación contable, liquidación y pago.
- m) Comprobaciones matemáticas.

Durante la mayor parte de las tareas de campo, el Equipo Auditor estuvo incluido en las medidas aprobadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 y sus prórrogas, que dispuso la medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) por la Pandemia de COVID19, y las Resoluciones AGCBA N° 89/20 y sus prórrogas, en el mismo sentido.

Por otra parte, las tareas se desarrollaron en el marco de las Resoluciones AGCBA N° 94/20, 191/20 y 243/20, en cuanto a la modalidad de ejecución de tareas y procedimientos para el requerimiento de información y documentación al auditado y otras áreas pertinentes.

Por último, se destaca que no se llevó a cabo el relevamiento *in situ* de las obras ejecutadas y de los Libros de Obra y demás documentación técnica de obra, debido a las medidas de ASPO mencionadas. El resto de los procedimientos pudieron aplicarse conforme lo dispuesto en las Resoluciones AGCBA 94/20, 191/20 y 243/20.

El trabajo de campo se inició el 02/03/20 y concluyó el 16/11/20.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

No se han registrado situaciones que afectaran el alcance previsto, excepto las mencionadas en el último párrafo del Punto 4. Alcance, las cuales, no obstante, no impidieron el desarrollo del examen.

5.1. Riesgo de Auditoría

El desarrollo del examen implicó la exposición a riesgos de auditoría en la aplicación de los procedimientos previstos y respecto de los hallazgos y

conclusiones. Estos riesgos se originaron fundamentalmente en la integración e integridad de la documentación digitalizada puesta a disposición. Los Expedientes Electrónicos puestos a disposición carecen de orden y de la documentación elemental que permita verificar, con algún grado de certeza, los antecedentes y fundamentos que sirvieron de base para la resolución de los temas que tratan. Ello implicó que, en algunos casos, se tuviera que solicitar al auditado documentos faltantes. Por otra parte, algunas páginas, cuyo origen es el escaneo de expedientes en papel⁷, tienen una baja definición lo cual dificultó su lectura, principalmente planillas, croquis, planos, etc.

Por lo tanto, se considera que el examen estuvo expuesto a un nivel alto de "Riesgo Inherente", dada la modalidad impuesta por el GCABA para el acceso a la información, y el consecuente "Riesgo de Detección" y "Riesgo de Muestreo".

A continuación, se exponen los principales casos en que se verificaron los riesgos mencionados:

- El Orden 3 del Expediente Electrónico N° 01581328-SBASE-18 contiene un escaneo de expediente en papel en el que se verifica la ausencia de folios, respecto del foliado original, pasando de la foja 22 a la 78.
- En el mismo Expediente no consta el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 207/17.
- En el mismo Expediente no constan el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la Resolución N° 3088/17.
- Se menciona documentación que no se encuentra incorporada al expediente (conciliaciones presupuestarias, pólizas de seguro, garantías, etc.) ni tampoco como archivo embebido.

⁷ Por ejemplo, el Expediente Electrónico EX-2018-01581328-MGEYA-SBASE contiene la Actuación 0073-00093883 (formato papel) con 467 páginas escaneadas. Esta actuación es la originadora de la Licitación Pública N° 207/17.

6. ACLARACIONES PREVIAS

6.1. Subterráneo de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) - Antecedentes

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado, en adelante SBASE, se encuentra sujeta al régimen de la Ley N° 20705⁸ y las disposiciones de la Ley N° 19550⁹. Su objeto es "[...] *la prestación de servicios públicos de transporte de pasajeros en la Ciudad de BUENOS AIRES y, por prolongación de sus itinerarios y recorridos, en territorio provincial. Asimismo, tendrá a su cargo los servicios y actividades necesarios, industriales y comerciales, necesarios y complementarias de su objeto principal, pudiendo delegar en terceros la realización de estos servicios y actividades. Para la prestación de los servicios públicos a su cargo, la Sociedad podrá realizar locaciones de vehículos, utilizando en los mismos a su personal o a terceros.* [...]"¹⁰.

Se encuentra administrado por un Directorio y la composición de su capital accionario se compone de Certificados Nominativos de \$ 1 cada uno, totalizando un capital suscrito e integrado de \$ 20.562.729024,00, de acuerdo con lo informado en los Estados Contables de la Sociedad al 31/12/18. El 100% de estos certificados corresponden al GCABA.

El 19/12/12 se sancionó la Ley N° 4472¹¹, titulada "Ley de Regulación y Reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", cuyo objeto es "[...] *la prestación idónea, eficiente y de calidad del servicio público, la puesta en valor de las líneas ferroviarias de superficie y subterráneas existentes, el desarrollo de la infraestructura ferroviaria de superficie y subterráneas, así como la seguridad operativa en la prestación del servicio público.* [...]". Se asumió por parte de la CABA "[...] *el servicio público del SUBTE que se encuentre exclusivamente en jurisdicción de la CABA y las líneas nuevas o expansiones de las líneas existentes que se construyan el futuro (SERVICIO SUBTE).* [...]" y establece que el transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo es un servicio público.

Se designó a SBASE como Autoridad de Aplicación de la ley y se establece que "[...] *tendrá a su cargo el desarrollo y la administración del sistema de*

⁸ Ley de Sociedades del Estado.

⁹ Ley de Sociedades Comerciales.

¹⁰ Según Reforma y Reordenamiento de Estatutos Sociales del 12/11/12.

¹¹ BOCBA 4064.

infraestructura del SUBTE su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de la operación del servicio. [...]".

El 02/11/17, mediante la sanción de la Ley N° 5885¹², se autorizó al GCABA, a otorgar, a través de SBASE y bajo el régimen jurídico de concesión de servicio pública, la operación y mantenimiento del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo de la CABA, conforme lo previsto en la Ley N° 4772. Por Decreto N° 469/17¹³ del 22/12/17 se prorrogó el contrato de concesión del servicio¹⁴ mencionado hasta tanto tomara efectiva posesión del servicio el futuro adjudicatario, prórroga que no podría exceder el 31/12/18. No obstante, el 06/12/18 se sancionó la Ley N° 6102¹⁵ extendiendo la prórroga mencionada hasta el 31/12/19, señalándose que *"el concesionario vigente deberá asegurar la regularidad y continuidad de la prestación del servicio no pudiendo consumir el abandono de éste en ningún momento. [...]"*.

6.1.1. Estructura Orgánico-Funcional de SBASE

Durante el período auditado la Sociedad estuvo bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, toda vez que el Ministerio, de acuerdo con la Ley N° 5460¹⁶ del 09/12/15, tiene entre sus misiones y funciones *"[...] entender en la supervisión, planificación, programación y diseño de flujos de movilidad, obras viales y subterráneas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. [...]"*. El Decreto N° 363/15¹⁷ del 15/12/15, reglamentario de la Ley mencionada, designa a SBASE como Unidad Fuera de Nivel y le asigna los siguientes objetivos:

- Administrar, operar, mantener, explotar y expandir, la red de subterráneos de la CABA.
- Coordinar con la Secretaría de Transporte, las acciones destinadas a la integración del subterráneo con los demás medios de transporte de la CABA.

¹² BOCBA 5252.

¹³ BOCBA 5283.

¹⁴ A cargo de Metrovías SA.

¹⁵ BOCBA 5524.

¹⁶ BOCBA 4779.

¹⁷ BOCBA 4783.

SBASE, al cierre del período auditado, se regía por la Estructura Orgánico Funcional aprobada por Acta de Directorio N° 1149 del 10/05/18, en el marco del artículo 6°¹⁸ del Decreto N° 446/17¹⁹ del 07/12/17.

El 05/12/19 se sancionó la Ley N° 6292²⁰, modificando la estructura de Ministerios del GCABA y quedando SBASE dependiendo de la Secretaría Obras y Transporte Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con los objetivos que tenía ya asignados.

6.1.2. Reglamento de Compras y Contrataciones

Durante el período auditado se aplicó el Reglamento de Compras y Contrataciones vigente en SBASE desde el 01/11/15²¹. En este Reglamento, además de fijar las competencias para los distintos tipos de contratación y sus montos, se estableció que la decisión del Directorio de SBASE de llamar a ofertar debe explicitarse por medio de Acta o Resolución, la que debe contener:

- a) La indicación del objeto de la contratación.
- b) Fundamentación del tipo y modalidad del procedimiento de contratación elegido.
- c) Aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares de que se trate en cada caso.
- d) Aprobación del presupuesto oficial estimado para la adquisición.
- e) Determinación de los lugares y tiempo de publicidad y difusión del llamado.

Los Artículos 2 y 35 del Reglamento fueron modificados, por Resolución de Directorio N° 3132/18 del 08/01/18, para instrumentar el sistema de compras electrónicas "SBASE Compras", para la contratación de bienes y servicios. Por

¹⁸ Decreto N° 446/17 Artículo 6°.- Establécese que a efectos de realizar modificaciones de la estructura orgánico funcional y/o la fijación de retribuciones extraordinarias correspondientes a los Directores, Síndicos, personal jerárquico y demás personal en las Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria donde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea accionista mayoritario, deberá contarse previamente con el acuerdo del Jefe de Gabinete de Ministros y del Ministro de Hacienda, el que deberá estar precedido de la evaluación del titular del Ministerio en cuya órbita se ubique la sociedad, conforme la estructura orgánica funcional aprobada por el Decreto N° 363/15 y modificatorios.

¹⁹ BOCBA 5272.

²⁰ BOCA 5757.

²¹ Aprobado por Acta de Directorio N° 1092 del 08/10/15.

otra parte, en el mismo acto administrativo, se aprobaron los nuevos montos y competencias aplicables.

6.2. Fideicomiso SBASE y Fondo Subte

La Ley N° 4772, en su Sección Cuarta denominada "Del Fondo Subte, del Endeudamiento y del Fideicomiso SBASE", crea un conjunto de herramientas económico-financieras cuya descripción se realiza a continuación:

6.2.1. Fondo Subte

La denominación completa de esta herramienta es "Fondo del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo de la CABA". La Ley estableció los recursos que lo conforman²²:

1. Ingresos por explotaciones colaterales o no tarifarios, como publicidad, tendidos de fibra óptica, alquileres de los espacios y locales en estaciones y túneles para peatones y toda otra explotación comercial que pueda desarrollarse en las instalaciones del subterráneo y que no sean propias del SUBTE.
2. Los recursos derivados de lo previsto en la Ley N° 23.514, los cuales deberán ser destinados a los fines establecidos en dicha Ley.
3. Los legados y donaciones que se concedan a su favor.
4. Préstamos no reembolsables con destino al SUBTE.
5. La Contribución Especial Ferroviaria prevista en el Capítulo II, Título I de la Sección Cuarta del Libro II.
6. El incremento al monto de patentes sobre vehículos en general, previsto por el Capítulo II, Título I de la Sección Cuarta del Libro II.
7. Los recursos provenientes de los artículos 105, 106 y 109 de la Ley Tarifaria 2013.
8. Los recursos con que el Poder Ejecutivo o la Legislatura resuelvan destinar al FONDO SUBTE.
9. Cualquier otro recurso que pueda corresponderle por ley o le sea atribuido por cualquier otro procedimiento legalmente establecido.

Se creó, además, una Contribución Especial Ferroviaria, destinada a contribuir a la prestación del Servicio Subte, cuya recaudación surge de la tarifa de la Red

²² Artículo 36.

de Autovías y Vías conectadas de la CABA que abonan los usuarios de los peajes, equivalente al 10% del valor del peaje, libre de tributos²³. Esos ingresos se afectaron al Fondo Subte.

También se afecta a este Fondo un porcentaje de los recursos recaudados²⁴ en concepto de patentes sobre vehículos en general.

6.2.2. Fideicomiso SBASE

EL Artículo 54 dispuso la creación del "Fideicomiso de Recuperación, Mantenimiento y Expansión del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo de la CABA". Se estableció que "[...] *tendrá por objeto exclusivo solventar los gastos corrientes de mantenimiento y explotación y las obras de desarrollo, mejora y expansión del SUBTE.* [...]".

Se estableció la suscripción de un Contrato de Fideicomiso, en los términos de la Ley Nacional N° 24.441, de administración y pago y/o financiero con una duración de 30 años. Las pautas del contrato deberían ajustarse a las siguientes pautas²⁵:

- **Fiduciante:** Es el GCABA, en cuanto transfiere la propiedad fiduciaria de los bienes con el siguiente destino²⁶:
 - Durante el período de emergencia, al pago de los montos correspondientes en virtud del Contrato de Operación y Mantenimiento con Metrovías S.A. y/o su controlante o el operador designado.
 - Pago de los montos correspondientes en virtud del Contrato de concesión, a partir de la entrada en vigencia del mismo.
 - Pago de las compras con destino a inversiones y adquisición de bienes y servicios que efectúe SBASE
 - Pago de los préstamos que contraiga SBASE o el FIDUCIARIO o de los cupones de las obligaciones negociables que emita SBASE.

²³ Artículo 39.

²⁴ Artículo 43, 44 y 45. Se estableció, al momento de sanción de la Ley, un 18,9% (automotores valuados fiscalmente entre \$ 150.000 y hasta \$ 200.000); 26,27% (automotores cuya valuación fiscal supere los \$ 200.000 y hasta \$300.000); 32,73% (automotores cuya valuación fiscal supere los \$ 300.000).

²⁵ Artículo 56.

²⁶ Artículo 59.

- Pago de las obligaciones derivadas de deuda contraída por el propio FIDEICOMISO SBASE.
- Pago de las operaciones de crédito que se haya contraído con los organismos multilaterales de crédito y/o las entidades.
- Pago de los gastos que demande el servicio de seguridad del SUBTE.
- Pago de otras obligaciones que disponga el Poder Ejecutivo, que hagan al objeto y los propósitos de la presente Ley.
- **Fiduciario:** Es el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que administrará el Fondo de acuerdo a las instrucciones que reciba de SBASE, en su carácter de Autoridad de Aplicación y administrador del Fideicomiso SBASE.
- **Beneficiarios:**
 - las o los prestadores del Servicio Subte.
 - SBASE, sus contratistas y sus proveedores de bienes y/o servicios.
 - En su caso, los tenedores de títulos de deuda y/o certificados de participación por las emisiones que la Autoridad de Aplicación decida efectuar en el marco de la presente Ley.
 - Los organismos multilaterales de crédito o entidades financieras, en el caso de proveer financiamiento a las obras y destino a llevarse a cabo en cumplimiento del objeto del Fideicomiso SBASE y con cargo a éste.
 - Otros que determine el Poder Ejecutivo a través de SBASE. En todos los casos, los términos y alcance de los beneficiarios serán fijados en el respectivo contrato de fideicomiso
- **Fideicomisario:** Será el GCABA, en el caso de existir bienes remanentes al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso SBASE.

De acuerdo con el Artículo 57, SBASE y/o el Fiduciario:

"[...] podrá contraer préstamos, empréstitos y otras obligaciones con Bancos Oficiales y Privados, organismos de crédito internacional o de cualquier naturaleza, sociedades o personas jurídicas o de existencia visible del país y del exterior, solicitar y dar todo tipo de garantías personales y reales con relación a dichos créditos, en los términos previstos por los artículos 89, 90 y concordantes de la Ley N° 70 #, para el cumplimiento de su objeto. Podrá contraer empréstitos

en forma pública o privada, inclusive mediante la emisión de valores representativos de deuda, con garantías o sin ellas, con arreglo a lo prescrito por la normativa aplicable en la materia, y realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones, cualquiera sea su carácter legal, incluso financieros, que hagan al objeto del FIDEICOMISO SBASE, o se encuentren relacionados con la misma. Asimismo, el FIDUCIARIO de acuerdo a las instrucciones que le imparta la Autoridad de Aplicación, podrá invertir los recursos líquidos del FIDEICOMISO SBASE en depósitos a plazo fijo en el Banco Ciudad de Buenos Aires. [...]"²⁷.

El patrimonio del Fideicomiso SBASE se integró con los recursos del Fondo Subte. Se estableció, además, que "[...] *en ningún caso serán considerados como recursos presupuestarios o de cualquier naturaleza que ponga en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados. Garantizase la intangibilidad de los bienes que integran el FIDEICOMISO SBASE, los cuales tendrán el destino que se le asigna en la presente Ley. [...]"*

Se creó en el ámbito de la Legislatura de la CABA la "Comisión de Control y Seguimiento sobre el Fideicomiso de Recuperación, Mantenimiento y Expansión del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneos de la CABA (Fideicomiso SBASE)"²⁸. La conformación prevista incluye:

- Un representante del Poder Ejecutivo.
- El Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Legislatura de la CABA.
- La totalidad de los integrantes de la Comisión de Seguimiento Parlamentario creada por la Ley N° 670²⁹.
- Un representante de la Auditoría General de la CABA.

6.3. Ley N° 6001 – Empréstito para obras en la Línea D

El 16/08/18 se sancionó la Ley N° 6001³⁰ mediante la cual se autorizó al GCABA "[...] *a contraer, en el mercado local y/o internacional, uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito, Bancos de Desarrollo,*

²⁷ Artículo 57.

²⁸ Artículo 64.

²⁹ Comisión creada para el seguimiento de la construcción de nuevas líneas de subterráneos que vinculen en su trayecto, entre otros, a los barrios de Barracas, Constitución, Recoleta y Palermo, denominada Línea "F"; los barrios de Retiro, Caballito, Villa del Parque y Agronomía, denominada Línea "G"; y los barrios de Parque Chacabuco, Villa Crespo, Palermo, Retiro y/o Núñez, denominada Línea "I".

³⁰ BOCBA 5445.

Instituciones Financieras de Fomento de las Exportaciones, Instituciones Financieras Bilaterales de Desarrollo y/o cualquier otra institución financiera local o internacional; y/o emitir títulos de deuda en el mercado local y/o en el mercado internacional. Las operaciones descriptas precedentemente tendrán un plazo mínimo de amortización de un (1) año y un monto máximo total de hasta dólares estadounidense trescientos cinco millones (U\$S 305.00.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas. [...]". El destino y montos de las operaciones de créditos autorizadas por la ley son las siguientes:

- Modernización de la Línea D (Etapa I) de la red de subterráneos de la CABA por un monto total máximo de hasta U\$S 105.000.000,00.
- Proceso de Integración Socio-Urbana por un monto máximo total de hasta U\$S 100.000.000,00.
- Obras y gastos asociados a los proyectos "Viaducto Ferroviario elevado en las vías del Ferrocarril General San Martín por un monto máximo total de hasta U\$S 100.000.000,00.

En cuanto a las obras de Modernización de la Línea D, se emitió la Resolución N° 2579-MEFGC-18³¹ del 26/11/18 aprobándose los términos y condiciones del Contrato de Préstamo a ser suscripto por el GCABA y el Banco Europeo de Inversiones (BEI). A su vez, se aprueba que el Contrato se regirá por las leyes de España y que las controversias se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI). Del Anexo de la Resolución surge que los firmantes del Contrato son:

- El Banco Europeo de Inversiones (el "Banco")
- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el "Acreditado")
- Subterráneos de Buenos Aires S.E. (el "Promotor").

6.3.1. Contrato de Financiación Metro de Buenos Aires Rehabilitación³² – FI N° 86880 Serapis N° 2016-0753³³

El Contrato fue suscripto el 29/11/18 y en él se expuso que "[...] el Acreditado ha manifestado que está desarrollando, a través del Promotor un proyecto de rehabilitación de la línea D del Subterráneo de Buenos Aires, incluyendo una actualización de los sistemas de señalización, fuentes de alimentación y

³¹ BCBA 5509.

³² Conocido también como "Modernización de la Línea D (Etapa 1) de la Red de Subterráneos de la CABA".

³³ El Contrato fue registrado en la Escribanía General del GCABA el 18/12/18 bajo N° RL-2018-34431422-DGEGRAL.

mejoras de la estación 9 de Julio (el "Proyecto"). [...]". El Banco estimó que el costo total del Proyecto ascendía a la cantidad de U\$S 268.160.000,00, y el Acreditado manifestó su pretensión de financiar el Proyecto con los siguientes recursos financieros:

- Crédito otorgado por el Banco U\$S 104.000.000,00³⁴
- Fondos propios U\$S 164.160.000,00

Se estableció que el Acreditado transferiría los fondos directamente al Promotor y este "[...] se compromete frente al Banco a cumplir con las obligaciones relativas al Proyecto (incluida la de utilizar el Crédito transferido exclusivamente para la ejecución del Proyecto). [...]". Se determinó que las obligaciones de pago del Acreditado son garantizadas por la República Argentina (el Garante) "[...] en virtud de una garantía personal (la "garantía") que será otorgada mediante la firma de un contrato de garantía personal en forma y términos satisfactorios para el Banco (el "Contrato de Garantía) [...]".

El procedimiento de desembolso previsto, determina que el Banco desembolsará el Crédito en un máximo de 10 Disposiciones. El importe mínimo de cada Disposición será de U\$S 7.000.000,00, salvo que se tratare de la totalidad del importe no desembolsado del Crédito³⁵. El desembolso de cada una de las Disposiciones estará condicionado a la recepción de la documentación o evidencia que se detalla en el Anexo I del presente Informe.

En cuanto a los intereses, "[...] el Acreditado deberá pagar los intereses devengados al Tipo de Interés Variable sobre el importe pendiente de amortización de cada una de las Disposiciones a Tipo de Interés Variable con carácter semestral, por períodos vencidos, en cada una de las Fechas de Pago correspondientes de conformidad con lo establecido en cada una de las Notificaciones de Desembolso, debiendo efectuar el primer pago de intereses en la primera Fecha de Pago posterior a la Fecha de Desembolso de la Disposición. En el supuesto de que el periodo de tiempo comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago sea igual o inferior a quince (15) días, el pago de los intereses devengados durante dicho período se pospondrá hasta la siguiente Fecha de Pago. El Banco comunicará al Acreditado el Tipo de Interés Variable en el plazo de diez (10) días desde el comienzo de cada Período de Referencia para Tipo de Interés Variable. [...]".

³⁴ Recursos propios del Banco de conformidad con el *External Lending Mandate Latin America* (1/07/2014-30/06/2020), previsto en la Decisión N° 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

³⁵ La moneda de desembolso es el dólar estadounidense.

El Contrato previó que, "[...] en el supuesto de que el coste total del Proyecto excediese de la cantidad estimada señalada en el Expositivo (2), el Acreditado deberá obtener los fondos necesarios para financiar el coste adicional sin recurrir al Banco, de tal forma que pueda completar el Proyecto de conformidad con la Descripción Técnica. El Acreditado deberá comunicar al Banco el plan para la financiación del coste adicional a la mayor brevedad posible. [...]".

El Contrato tiene como objeto financiar principalmente la modernización de la Línea D de SBASE, en el tramo que va desde la estación Catedral hasta la estación Congreso del Tucumán. Incluye:

- 1) Material rodante (10 nuevos trenes adquiridos mediante la ampliación del alcance de un contrato de suministro de trenes ya existente).
- 2) Renovación del Sistema de señalamiento (mejora a un sistema CBTC);
- 3) Renovación del Sistema de potencia;
- 4) Mejoras en los sistemas de ventilación (en dos estaciones)
- 5) Interfase del Sistema de señalamiento a bordo de los trenes;
- 6) Asistencia técnica para la implementación de sistema CBTC (señalamiento);
- 7) Asistencia técnica para la implementación de sistema CBTC a bordo de los trenes (señalamiento);
- 8) Mejoras en la accesibilidad, circulación y emergencia de la estación 9 de Julio y nuevo acceso a la estación situado en la calle Sarmiento (Etapas II y III).

El plazo previsto para la conclusión de las obras, conforme surge del Contrato aprobado, es finales del año 2023.

El 23/11/18 se remitió el proyecto del Contrato a suscribir a la Procuración General. Ésta emitió su dictamen³⁶ legal el 26/11/18 sin efectuar observaciones y dejando "a criterio del Ministro de Economía y Finanzas la oportunidad y conveniencia de la suscripción del Contrato". Cabe señalar que SBASE prestó su conformidad al Modelo de Contrato de Financiación el 26/11/18.

En un Informe³⁷ de la Dirección General de Crédito Público del GCABA del 26/11/18, se sintetizaron los términos y condiciones financieras principales destacando que

³⁶ IF-2018-32347141-PG

³⁷ IF-2018-32388865-DGCPUB.

"[...] (i) el plazo de amortización, (ii) la tasa de interés, y (iii) demás cláusulas financieras contenidas en el modelo a ser suscripto, son estándares para este tipo de financiamiento. En particular, se trata de una transacción en dólares estadounidenses a 20 años de plazo, con período de gracia para el repago de capital de 60 meses. El pago de amortizaciones es semestral, con una tasa de interés del tipo variable en base Libor de seis meses más un spread que se estima en el orden de los 62,1 puntos básicos (0,621%), resultando significativamente menor en relación a las tasas vigentes de mercado en dólares para la Ciudad estimado para una vida promedio de alrededor de 12,25 años. Asimismo, incluye supuestos de amortización anticipada obligatoria (Cláusula 4.03) vinculados al garante o promotor.

En materia de disposiciones, la deuda se origina con cada solicitud de desembolso (con un máximo de 10, por un importe mínimo de U\$S 7.000.000, salvo que se trate de la totalidad del importe no desembolsado del crédito), y contempla una comisión de compromiso del 0,35% anual sobre los montos no desembolsados a partir del sexto mes desde la firma del contrato de financiación.

Por otra parte, el BEI otorga la financiación a condición de que la República Argentina afiance las obligaciones financieras que la Ciudad contraiga como consecuencia de la celebración del Contrato de Financiación N° 86.880. Dicha garantía será instrumentada con referencia a este contrato en trámite ulterior. Como contrapartida a la garantía descrita, la Nación exige la suscripción de un Contrato de Contragarantía, por el que se autorice el débito automático de los fondos de coparticipación federal de impuestos, o del régimen que lo reemplace, en caso de incumplir los compromisos asumidos en el Contrato de Financiación.

El Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2018 incorpora en la planilla anexa al artículo 44 de la Ley N° 27.431, el aval para garantizar el Contrato de Financiación a celebrarse con el BEI, que se encuentra a su vez previsto en el Proyecto de Ley para el Ejercicio 2019.

Adicionalmente, la Unión Europea concede al BEI una garantía de cobertura por importes impagos en relación con la operación de financiación, de conformidad con la Decisión N° 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Respecto a la legislación aplicable, el contrato de financiación se regirá por la ley española. Asimismo, toda controversia que derive del presente contrato será resuelta conforme al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional. [...]"

Por su parte, conforme surge de la Resolución de Directorio N° 3278/18 del 28/11/18, SBASE "aprobó el modelo de Contrato de Financiación entre el BEI, la CABA y SBASE y autorizó al Presidente del Directorio a suscribir el contrato en nombre y representación de SBASE en calidad de Promotor".

La Secretaría de Hacienda del Gobierno Nacional emitió la Resolución N° 245-APN-SECH#MHA-18 del 28/11/18 por la cual autoriza a la CABA "a contraer una deuda con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) por hasta la suma de U\$S 104.000.000,00, bajo las condiciones financieras exigidas en el Contrato,

bajo Garantía del Estado Nacional". No obstante, se suscribió un "Contrato de Contragarantía"³⁸ entre la República Argentina y la CABA, por el cual "[...] el Acreditado se compromete a cancelar en efectivo, cualquier importe debido en virtud de lo establecido en el Contrato de Financiación y el Contrato de Garantía, en la forma y los plazos previstos en el referido Contrato de Financiación. En el caso en que el Acreditado no cumpla con las obligaciones de pago indicadas en el párrafo precedente, y a fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato de Contragarantía, el Acreditado autoriza de manera irrevocable al Garante, para que instruya al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para que éste retenga los fondos pertenecientes al Acreditado correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley N° 23.548 y sus modificatorias o el régimen que lo sustituya, por hasta los montos que sean suficientes para atender las obligaciones de pago referidas en el párrafo anterior, y que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA proceda a acreditarlos en la cuenta según los requerimientos que le indique el Garante a tal efecto. [...]". Mediante Resolución N° 1035-MEFGC-19³⁹ del 08/03/19 se aprobó el "Contrato de Contragarantía" mencionado.

6.3.2. Aplicación del Contrato del BEI

De acuerdo con el Informe del 27/11/18, elaborado por la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, dependiente del Ministerio de Hacienda del GCABA, el "Proyecto de Modernización de la Línea D (Etapa I)" se encuentra conformado por componentes financiados mediante fondos locales y el préstamo otorgado con la distribución que se expone en la Tabla 1.

³⁸ Cabe señalar que se le dio intervención a la Procuración General de la CABA, la cual dictaminó favorablemente para la suscripción del Contrato el 26/2/19 (IF-2019-06911133-GCABA-PG).

³⁹ BOCBA 5576.

Costo Total del "Proyecto de Modernización de la Línea D - Etapa I" (en U\$S)					
Costos del Proyecto por Componente		Aporte CABA Contrapartida Local	Financiamiento BEI	Total	
1	Material Rodante 0Km (13 trenes ALSTOM)	85.800.000,00		85.800.000,00	31,97%
2	Sistema de señalamiento CBTC		50.000.000,00	50.000.000,00	18,63%
3	Readecuación del Sistema de Alimentación Eléctrica		28.000.000,00	28.000.000,00	10,43%
4	Ventilación Forzada-Etapa 0 (Congreso de Tucumán y 9 de Julio)	10.950.000,00		10.950.000,00	4,08%
5	Interfaces del Tren con CBTC y otros	6.000.000,00		6.000.000,00	2,24%
6	Transporte y Logística de Trenes	1.000.000,00		1.000.000,00	0,37%
7	Vías-Provisión de ADVs	500.000,00		500.000,00	0,19%
8	Vías-Montaje de ADVs	1.700.000,00		1.700.000,00	0,63%
9	Apoyo técnico del operador para ejecución del contrato Sistema de Señalamiento CBTC	3.000.000,00		3.000.000,00	1,12%
10	Apoyo técnico del operador para ejecución del contrato Sistema de Señalamiento CBTC	3.000.000,00		3.000.000,00	1,12%
11	Revisión General de 7 trenes Alstom 99	35.000.000,00		35.000.000,00	13,04%
12	Redacción de las especificaciones funcionales y técnicas del Sistema de Comunicaciones de la Línea D	4.000.000,00		4.000.000,00	1,49%
13	Instalaciones medios de mantenimiento (Taller COT)	13.400.000,00		13.400.000,00	4,99%
14	PACE Sarmiento		26.000.000,00	26.000.000,00	9,69%
Total		164.350.000,00	104.000.000,00	268.350.000,00	100,00%
		61,24%	38,76%	100,00%	

Tabla 1 – Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada

Se aprecia que el 61,24% del total de las obras de Modernización de la Línea D son financiadas con fondos locales. En cambio, el Plan de Accesibilidad, Circulación y Emergencia (PACE) Sarmiento (todas las fases), se financia, en su totalidad, mediante el préstamo otorgado, lo cual representa el 9,69% del mismo.

6.4. Plan de Accesibilidad, Circulación y Emergencia (PACE) - Antecedentes⁴⁰

La obra auditada forma parte del Plan de Accesibilidad, Circulación y Emergencia (PACE), cuyo objetivo es "mejorar las condiciones de accesibilidad, seguridad y congestión que se observan en las estaciones 9 de Julio y Catedral de la Línea D y en sus respectivos pasillos de combinación".

El PACE Sarmiento se desarrolló "[...] como respuesta a la demanda de acceso peatonal al Centro de Transbordo en Nodo Obelisco y su circulación interna, dada la restricción al uso que supone su actual capacidad. [...]". La ejecución del Proyecto fue planificada en dos Fases:

- Fase 1: Prevista realizar entre 2017 y 2021. Consta de diferentes obras localizadas en el sector Este del Nodo Obelisco con el fin de obtener mejoras en la combinación entre Líneas C y D, la congestión del andén Norte de la estación Catedral de la línea D, la congestión de los andenes de la línea C y agrega un nuevo acceso a la superficie para Líneas C y D, ubicándolo en el predio de Sarmiento 861. Para el caso de que se avanzara con el Proyecto RER⁴¹, se consideró que estas obras no se verían afectadas por modificaciones, manteniéndoselas como necesarias. Adicionalmente, se prevé dotar de accesibilidad al circuito de combinación de las Líneas D-C y a los accesos de las Líneas C y D.
- Fase 2: Buscará mejorar la evacuación de la estación de la Línea B, su combinación con la Línea D y soluciones de evacuación de la estación en la Línea C. Esta Fase debería adecuarse en caso de que se construya el RER, ya que se incrementaría el flujo de pasajeros. Esta Fase dotaría de accesibilidad a los circuitos de combinación B-D y B-C, así como al acceso a la Línea B.

En la Figura 2 se muestra el esquema de ubicación de ambas Fases.

⁴⁰ Fuente de Información: Informe Técnico del Estudio de Impacto Ambiental publicado por el Banco Europeo de Inversión (link <https://www.eib.org/en/projects/pipelines/all/20160753#>).

⁴¹ Red de Expresos Regionales.

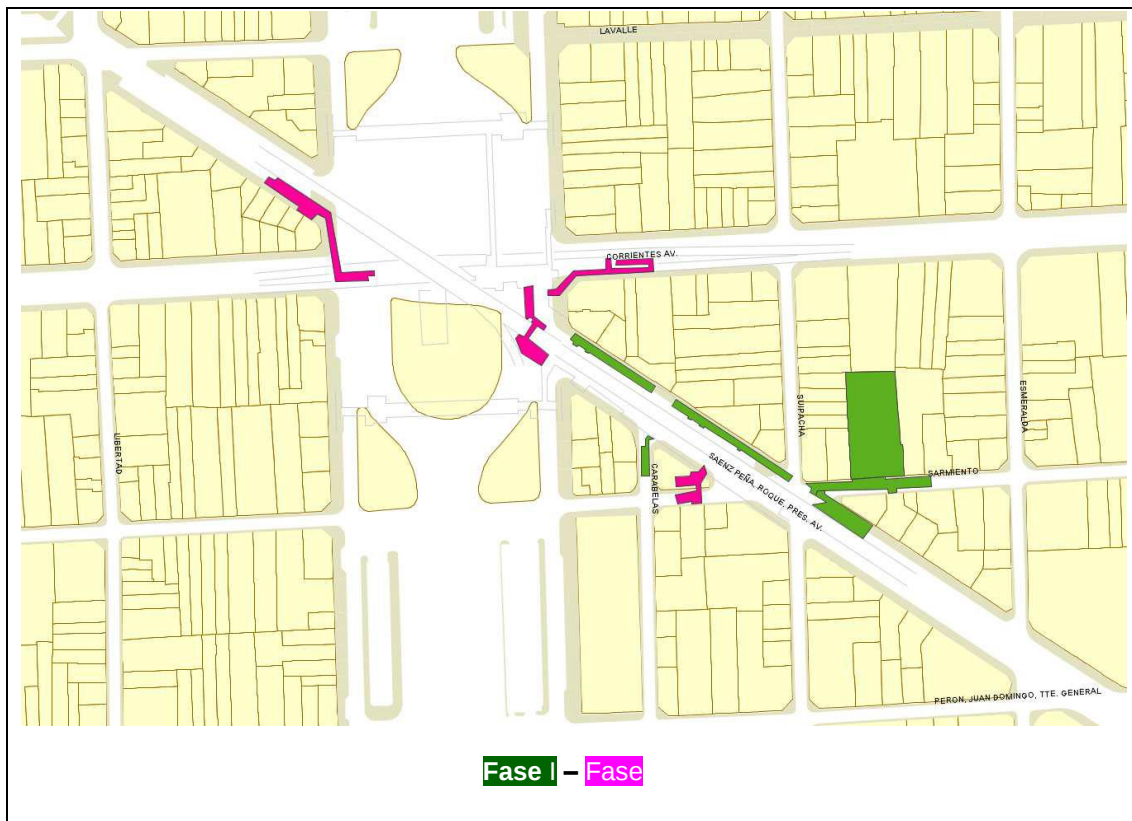


Figura 2 – Fuente: Estudio de Impacto Ambiental publicado por el BEI

Las Etapas de la Fase I comprenden los siguientes trabajos:

- **Etapas 1 - Nueva Conexión Bajo Sarmiento:** ejecución de un nuevo túnel peatonal subterráneo bajo el espacio público, acera y calzada de la calle Sarmiento entre Av. Pte. Roque Sáenz Peña y Esmeralda. Este túnel se conecta directamente al Nuevo Edificio de Acceso y a los andenes y corredores preexistentes del sistema de subterráneos.
- **Etapas II - Edificio Acceso Sarmiento:** nuevo acceso a través de un edificio actualmente en ejecución, emplazado sobre dos parcelas sobre la calle Sarmiento, entre Av. Pte. Roque Sáenz Peña y Esmeralda.

Cabe señalar que esta Etapa constituye el Objeto de Auditoría del presente examen.

- Etapa III - Sala Técnica y Ampliación de andenes: esta etapa incluye:
 - Sala técnica en Estación 9 de Julio, en subsuelo bajo el espacio público del Pje. Carabelas, entre Av. Pte. Roque Sáenz Peña y Sarmiento.
 - Ampliación de andenes de la Estación 9 de Julio de la Línea D en conexión con la Línea B, ubicados bajo la Av. Pte. Roque Sáenz Peña entre Suipacha y Carlos Pellegrini. Implica la ampliación lateral del túnel que los aloja.

Los predios⁴² afectados a las obras corresponden al dominio privado de SBASE y "[...] actualmente el predio se encuentra afectado a la construcción de un nuevo edificio, destinado a hall de acceso a las estaciones de subterráneo. Previo al inicio de la obra, en este predio operaba un estacionamiento comercial. [...]".

El Proyecto tiene por finalidad la adecuación dimensional de la infraestructura de circulación peatonal (andenes, corredores subterráneos y accesos) a la actual demanda, estimando que la misma no se verá incrementada, por lo que durante la etapa operativa no implicará variaciones significativas en el comportamiento superficial.

- Edificio de Acceso: El Edificio Acceso Sarmiento, actualmente en ejecución con frente a la calle Sarmiento, incorpora como acceso a las estaciones de red de subterráneos, dispuestas en 2 subsuelos. Se prevé la incorporación de los siguientes usos: plaza seca, local comercial y tres (3) subsuelos a destinar a estacionamiento de motocicletas.

Si bien la estructura de Hº Aº del edificio se encuentra dimensionada como para servir a futuro a un edificio en altura (47m), como componente del Proyecto sólo prevé la edificación de 2 niveles sobre el nivel vereda, siendo esta configuración objeto de la presente evaluación ambiental.

- Circulación Pública: incorporación de espacios de circulación pública dentro de la Estación 9 de Julio de la Línea D y como vía de acceso a otras Líneas de la red de subterráneos. Esto incluye corredores, hall y sanitarios.

⁴² parcelas 14-1177 (Sarmiento 843/47/57) y 14-1176 (Sarmiento 861/65/71/73).

- Locales Administrativos: Se prevén locales de acceso restringido al personal asociado a la red de subterráneos, destinados a boleterías, oficinas, salas de descanso, sanitarios, etc.
- Áreas Técnicas: Serán incorporadas áreas técnicas específicas para la operación del sistema de subterráneos y generales de la operación del edificio de acceso (Etapa II).

La superficie del Proyecto es la siguiente:

- Superficie Total 7.857,04 m²
- Superficie Cubierta 6.756,81 m²
- Superficie Descubierta 1.100,23 m²

La distribución de esta superficie se muestra en la Tabla 2, agrupada por destino y etapa de construcción.

Superficies de las Etapas de Construcción (en Metros Cuadrados)					
Destino	Etapa I	Etapa II	Etapa III	Total	
Local Comercial	0,00	231,35	0,00	231,35	2,94%
Circulación Pública	328,31	969,91	1.487,85	2.786,07	35,46%
Locales Administrativos	0,00	55,25	0,00	55,25	0,70%
Áreas Técnicas	0,00	864,73	208,02	1.072,75	13,65%
Estacionamiento de Motocicletas	0,00	2.611,38	0,00	2.611,38	33,24%
Plaza Seca	0,00	1.100,23	0,00	1.100,23	14,00%
Total	328,31	5.832,85	1.695,87	7.857,03	100,00%
	4,18%	74,24%	21,58%	100,00%	

Tabla 2 – Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada

El acceso a la red de subterráneos se prevé mediante escaleras mecánicas y ascensores, en tanto que el local comercial será accesible directamente desde el nivel de vereda. Al estacionamiento se accederá mediante rampa para vehículos y ascensor para peatones.

En cumplimiento de la Ley N° 962⁴³, se incluirán servicios sanitarios especiales en distintos sectores del edificio.

⁴³ Ley de Accesibilidad Física para Todos.

En cuanto al flujo de tránsito peatonal se prevé que este se conducirá por sectores de dimensiones más adecuadas, reduciendo los niveles de servicio, toda vez que el Proyecto no generará nuevos viajes y, por lo tanto, el tránsito peatonal bajo tierra o en superficie no se incrementará.

De acuerdo con lo indicado en el documento relevado, la Etapa II se inició en Julio de 2018 y se prevé que la ejecución del total de las obras finalizará en marzo de 2021. La inversión total estimada para la ejecución de la Fase I es de U\$S 30,5 millones y el detalle de cada etapa se indica a continuación:

Etapa I:	U\$S 4,50 millones
Etapa II:	U\$S 16,00 millones
Etapa III:	U\$S 10,00 millones

El objeto de auditoría corresponde al PACE Sarmiento - Fase I Etapa II, cuyo ejecución se realizó a través de la Licitación Pública Internacional N° 207/17, tratada en el presente examen.

6.5. Certificado de Aptitud Ambiental – Resolución N° 149-APRA-19

El trámite para la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental para la obra "Plan de Accesibilidad, Circulación y Evacuación Sarmiento (PACE Sarmiento)", "[...] situada en Sarmiento N° 843/847/857/861/865/871/873, Sarmiento e/ Esmeralda y Suipacha (subsuelo), Av. Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña e/ 889 y 999 (vereda impar) y e/ Carlos Pellegrini y Esmeralda (subsuelo), Pje. Carabelas e/ Diag. Pres. Roque Sáenz Peña y Sarmiento (Subsuelo), (Distrito de zonificación: C1 AE3), sobre una superficie total de 7.857,04 m2 y bajo la titularidad de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE). [...]" se inició el 15/05/18. El 13/05/19 se otorgó la Declaración de Impacto Ambiental⁴⁴ del Plan, a nombre de SBASE, categorizándolo "Con Relevante Efecto (CRE)". También se emitió el Certificado de Aptitud Ambiental⁴⁵, por el plazo de cuatro años, y se aprobaron las condiciones a cumplir por el titular y el/los contratistas y el/los subcontratistas intervinientes en la obra.

⁴⁴ En los términos del inciso c) del artículo 28 de la Ley N° 123 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

⁴⁵ Previsto en el inciso g) del artículo 9° de la Ley N° 123 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Cabe señalar que el inicio original del trámite fue en mayo/12⁴⁶ para el denominado "Nodo Obelisco" que contemplaba la construcción de una nueva infraestructura edilicia para acceder al sistema de subterráneos a través de la estación 9 de Julio de la Línea D⁴⁷. Este trámite no fue concluido y, en septiembre/18 se presentó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: Plan de Accesibilidad, Circulación y Evacuación denominado "PACE Sarmiento" a fin de tramitar el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente. Las características del Plan se describen en el Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.3. del presente Informe.

Cabe destacar que para el inicio de los trabajos, se realizó un trámite⁴⁸ mediante el cual la APRA concedió un Certificado de Aptitud Ambiental a SBASE, en carácter de titular de la actividad "604010-Oficina Comercial" por la obra a desarrollarse en el inmueble sito en Sarmiento N° 861, Distrito de Zonificación C1, con una superficie de 7216,79 M, cuya categorización es Sin Relevante Efecto. En el trámite, no se informa que dicha obra era el Acceso al Subterráneo, ya incluida en el Proyecto PACE Sarmiento. El Certificado fue emitido el 04/07/18, es decir, con posterioridad al inicio de los trabajos.

En consecuencia, se tratarán por separado ambos expedientes para mayor claridad en la exposición.

6.5.1. Expediente N° 1068365/2012 – S/Certificado Aptitud Ambiental Nodo Obelisco – Subterráneos de Buenos Aires SE (SBASE)

El expediente se inició el 24/05/12 con la incorporación del Formulario de "Categorización de Actividades, Proyectos, Programas y/o Emprendimientos" y la Encomienda Profesional. El uso informado en el Formulario⁴⁹ expresa. "[...] *en el Nodo Obelisco interactúan las Línea B; C y D de subterráneos. EL Proyecto Nodo Obelisco buscar aligerar los intercambios de pasajeros entre líneas, dotar de nuevos accesos e intercomunicar a los usuarios con otros medios de transportes.* [...]". Se informó, además, que la actividad resulta Con Relevante Efecto Ambiental, conforme la Ley N° 123 y sus modificatorias y su decreto reglamentario.

⁴⁶ Expediente Papel N° 1.068.365/2012, el cual fue digitalizado bajo Expediente Electrónico N° EX-2018-13761212-MGEYA-APRA.

⁴⁷ Preveía, también, corredores peatonales y ensanche de los andenes existentes para beneficiar la conexión con la Estación Carlos Pellegrini de la Línea B y Diagonal Norte de la Línea C.

⁴⁸ Solicitud N° 136.125, referida a la Actuación N° TRW-00000136125-APRA.

⁴⁹ Fechado 15/05/12.

El 05/07/12 la Dirección General de Evaluación Técnica de la APRA le solicita a SBASE la presentación de la documentación e informes exigidos en el Anexo III e), punto f) de la Disposición N° 117-DGTAL-APRA-12.

SBASE solicitó el 26/08/12 que "[...] *el Proyecto de referencia sea encuadrado dentro de lo previsto en el Decreto N° 222/12, Anexo I, Título I, Capítulo IV en el Artículo 18 por acreditar preexistencia a la entrada en vigencia de la Ley N° 123 y por el Artículo 19 siguiente al anterior, por consiguiente, no deberá cumplir con el procedimiento de Audiencia Pública. [...]*". La DGET de la APRA, el 18/09/12 y en función de los antecedentes informados, concluye en que "no deberá cumplir con el procedimiento de Audiencia Pública, por encontrarse el proyecto incluido en el Plan de Adecuación Ambiental, y que deberá cumplimentar lo establecido en el Anexo III Plan de Adecuación Ambiental de la Disposición N° 117-DGTALAPRA-12".

En el expediente consta la presentación del Estudio Técnico de Impacto Ambiental del Proyecto Nodo Obelisco, fechado 21/08/13. Este Proyecto, según menciona la presentación, "[...] *fue diseñado por SBASE Subterráneos de Buenos Aires SE, con la colaboración de la Consultora AC&A Ingenieros Economistas Planificadores, el Estudio Antonini Schon Zemborain y la participación de Metrovías S.A. [...]*". Señala que "[...] *el Proyecto busca mejorar las condiciones de accesibilidad, seguridad y congestión que se observan hoy en el Nodo, incorporando nuevos accesos, vestíbulos y pasajes de combinación entre líneas. La ubicación estratégica del Nodo como punto de referencia urbano presenta la oportunidad de cambiar la imagen de las nuevas instalaciones del Subte, incorporando nuevos criterios de diseño [...]*".

El 16/04/14 la APRA consultó a SBASE por cuanto "[...] *atento al tiempo transcurrido se solicita tenga a bien informar si se desestimaron las obras a fin de disponer a la guarda los citados actuados. [...]*", no constando la respuesta en el expediente relevado. El 05/09/18 SBASE, contestando un requerimiento hecho por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la APRA sin fecha (aunque por la sigla se aprecia que fue durante el año 2018)⁵⁰, se expresó que "[...] *el proyecto Nodo Obelisco tal como se encuentra descrito en el Expediente Electrónico N° EX2018-1371212-MGEYA-APRA se encuentra suspendido hasta tanto se analice y evalúe la superposición del mismo con el Proyecto Nacional RER (Red de Expresos Regionales). No obstante, tal como fue informado en la Nota NO-2017-26714487-SBASE, Subterráneos de Buenos Aires, comenzará con la obra "PACE Sarmiento" la cual estaba comprendida*

⁵⁰ NO-2018-19194323-DGEVA.

dentro de la obra "Nodo Obelisco" para mejorar la accesibilidad a las 3 líneas subterráneas (B-C-D). [...]”⁵¹.

6.5.2. Expediente Electrónico N° 13761212-APRA-18 – Estudio de Impacto Ambiental “Plan de Accesibilidad, Circulación y Evacuación – PACE Sarmiento – Fase 1: Etapas I, II y III

La presentación se realizó el 05/09/18 y comprende las tres etapas de la primera fase del proyecto. Según el estudio, las etapas de la fase son las siguientes:

- Etapa I - subsuelo de la calle Sarmiento entre Esmeralda y Suipacha.
- Etapa II - predio de la calle Sarmiento 843/847/857/861/865/871/873.
- Etapa III - vereda impar e/ 889 y 999 y subsuelos de la Av. Diagonal Norte Pres. Roque Sáenz Peña e/ Carlos Pellegrini y Esmeralda y del Pje. Carabelas e/ Av. Diagonal Norte Pres. Roque Sáenz Peña y calle Sarmiento.

El proyecto “[...] se ha desarrollado como respuesta a la demanda de acceso peatonal al Centro de Transbordo en Nodo Obelisco y su circulación interna, dada la restricción al uso que supone su actual capacidad. [...]”. El proyecto, en su conjunto, comprende dos fases:

- Fase 1: Se previó su desarrollo entre 2017 y 2021. Consta de diferentes obras localizadas en el sector este del Nodo Obelisco dirigidas a “mejorar la situación crítica de la combinación entre Líneas C y D; la congestión del andén Norte de la estación de la línea D, la congestión de los andenes de la línea C y agrega un nuevo acceso a la superficie para las líneas C y D (predio de Sarmiento 861). Se aclara que estas intervenciones no sufrirían modificaciones en caso de que se construya el Proyecto RER, baja la Av. 9 de Julio y su Estación Central.
- Fase 2: Se buscará “mejorar la evacuación de la estación de la línea B, su combinación con la línea D y completa soluciones de evacuación de la estación en la línea C con escaleras en el tímpano Oeste”. En el caso de que se construya el proyecto RER, esta fase debería ser adecuada para que se ajuste a la mayor cantidad de pasajeros adicional que ello implicaría.

El 14/05/19 se expide el Certificado de Aptitud Ambiental “[...] a nombre de Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), titular del proyecto: "Plan de Accesibilidad, Circulación y Evacuación Sarmiento (PACE

⁵¹ La nota de SBASE mencionada no se encuentra incluida en el expediente relevado.

Sarmiento) " a desarrollarse en Sarmiento N° 843/847/857/865/871/873, Sarmiento e/ Esmeralda y Suipacha (subsuelo), Av. Diagonal Presidente Roque Sanz e/889 y 999 (vereda impar) y e/ Carlos Pellegrini (subsuelo), Pje. Carabelas e/Diag. Pres. Roque Sáenz Peña y Sarmiento (Subsuelo), de esta Ciudad, con una superficie de 7857.04 m², Distrito de Zonificación: C1 – AE3, cuya categorización es CON RELEVANTE EFECTO AMBIENTAL, con las condiciones establecidas en la Resolución N° 149/APRA/19, a las cuales deberá ajustarse para su validez. [...]". El Certificado tiene una validez de 4 años. No consta la fecha de recepción del CAA y firma de la Declaración Jurada tomando conocimiento del mismo y de las condiciones establecidas que se deben cumplir.

6.6. Licitación Pública N° 207/17 "Plan de Accesibilidad, Circulación y Emergencia (PACE Sarmiento Fase 1 Etapa II – Obra Civil, Arquitectura e Instalaciones" – Expediente Electrónico N° 01581328-SBASE-18 – Monto adjudicado \$ 306.600.283,64 más U\$S 887.700.24 (impuestos incluidos)

El 31/07/17 se inició el proceso⁵² para el llamado a Licitación Pública de las obras del "PACE Sarmiento Etapa II" que incluye obras en el predio Sarmiento 866, arquitectura e instalaciones túnel Sarmiento y PACE Catedral. Se informaron los siguientes datos:

- Inicio de obra Febrero de 2018.
- Ocupación de predio parcial durante los primeros 4 meses⁵³.
- Plazo para inauguración Acceso subte y primer subsuelo de subte: 60 semanas.
- Plazo de obra total: 100 semanas.
- Hito de entrega de orden de pedido de ascensores y escaleras mecánicas: 8 semanas.

Se menciona, también, el alcance de la obra suministrando un detalle de la arquitectura, estructuras e instalaciones complementarias requeridas.

⁵² El proceso se inició mediante Actuación N° 0073-00093883 correspondiente al expediente en papel generado por SBASE. Esta actuación fue digitalizada e incorporada al Expediente Electrónico N° 01581328-SBASE-18, el cual fue caratulado el 05/01/18.

⁵³ Se indica que se debe confirmar con Punto C) de la Etapa I.

Las actuaciones fueron remitidas el 16/08/17 a la Procuración General de la CABA para que emitiera el dictamen legal respectivo. Se informó que el Presupuesto Oficial ascendía a USD 13.790.000,00⁵⁴ y un plazo de ejecución de obra de 24 meses. En particular, se solicitó el análisis de la pertinencia de la aplicación del Artículo 2° de la Ley N° 590⁵⁵ en cuanto se deba dar prioridad de Proveedores de Bienes y Servicios de Producción Nacional (Defensa del Trabajo Argentino).

La Procuración se expidió⁵⁶ el 13/09/17 observando que "[...] *deberá contarse con los fondos suficientes para hacer frente a los gastos que implique la presente contratación. [...]*". En cuanto a la aplicación de la Ley N° 590 observó que "[...] *con relación a la consulta efectuada sobre la pertinencia de incluir en el presente pliego la cláusula referente al sistema de Compre Argentino, esta Procuración General entiende que en este caso, teniendo en cuenta que la obra de que se trata está prevista la provisión de bienes y servicios [...] la Ley N° 590 resulta aplicable en los términos y con los alcances de su dictado. [...]*".

La previsión presupuestaria, realizada el 26/09/17, se estableció en un monto de \$ 248.220.000,00⁵⁷ informándose "[...] *que la solicitud de compra detallada se encuentra sujeta a aprobación del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI). [...]*".

El 12/10/17 SBASE remitió nuevamente los pliegos licitatorios a la Procuración General para que emita dictamen legal de los mismos y, puntualmente, en los siguientes aspectos:

- La inclusión en los términos licitatorios sobre que "[...] *se deberá prever también un posible financiamiento del BEI, remarcando que las condiciones de legibilidad impuestas por el Banco requieren que los pliegos no establezcan preferencias para ningún tipo de oferente, ya que esta situación restringe los principios de competencia según los lineamientos aplicados por el BEI. [...]*".
- Que los pliegos "[...] *contemplan solamente la posibilidad de participación en forma individual de las empresas. Esta solicitud surge por la necesidad de lograr el cumplimiento de los plazos comprometidos*

⁵⁴ Cabe señalar que, según Informe del 07/02/18 se utilizó una cotización estimada en \$ 18 por cada dólar, dado que el Presupuesto Oficial fue informado en el mes de agosto/17. Conforme la cotización mencionada, el presupuesto en moneda nacional ascendía a \$ 248.220.000,00.

⁵⁵ Ley de Compre Nacional de la CABA.

⁵⁶ Dictamen IF-2017-20999317-PG.

⁵⁷ IVA incluido.

para la ejecución de la obra, teniendo en cuenta además que se ha llevado a cabo un relevamiento en el proceso de data room, en el cual se ha verificado que más de quince empresas que cumplen en forma individual los requisitos necesarios. [...]"

La Procuración General emitió su dictamen⁵⁸ el 19/10/17 señalando con relación a los pliegos "[...] *que no median observaciones de índole legal que realizar a su respecto, por ajustarse su contenido a los mandatos emergentes del ordenamiento legal y reglamentar adecuadamente las disposiciones emergentes del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Generales, así como los principios derivados de la Guía para Proyectos Financiados por el Banco Europeo de Inversiones [...]*". Por otra parte, observó que se deberá dar intervención a las organismos pertinentes, conforme la Ley N° 123 y su reglamentación, como así también incluir que el eventual contratista deberá cumplir con las especificaciones del Artículo 2.1.2.7. del Código de Edificación.

Por Resolución de Directorio N° 3088/17⁵⁹ del 24/10/17, emitida por SBASE, se aprueba el llamado a Licitación Pública Internacional N° 207/17 "Plan de Accesibilidad, Circulación y Emergencia (PACE Sarmiento Fase 1 Etapa II – Obra Civil, Arquitectura e Instalaciones" con un Presupuesto Oficial de \$ 248.220.000,00 (IVA incluido). En el Artículo 4° se señala que "[...] *la presente Resolución se suscribe por razones de necesidad perentoria y será informada en la próxima reunión de Directorio a celebrarse. [...]"*..

En el Considerando Décimo se aclaró que la contratación objeto de la Licitación Pública "[...] *se encuentra sujeta a aprobación del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI). [...]*". En el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) aprobado, se señaló que "[...] *SBASE está tramitando la obtención de financiamiento de la obra en el Banco Europeo de Inversiones (BEI o el Banco). [...]"*⁶⁰.

El plazo para la presentación de ofertas y de la apertura de las mismas se estableció para el 27/11/17⁶¹. El 23/11/17 se dicta la Resolución de Directorio

⁵⁸ IF-207-24051203-PG.

⁵⁹ BOCBA 5246.

⁶⁰ Cláusula 1.4. "Fuentes de Financiamiento" del PCP

⁶¹ Cabe señalar que, en el primer Comunicado publicado en el BOCBA el 27/10/17, constaba como fecha de presentación y apertura el 10/12/17, lo cual rectificado a partir del 31/10/17.

N° 3104/17⁶² prorrogando la fecha de presentación y apertura de ofertas para el 18/12/17⁶³.

Las obras a ejecutar, conforme surge de la Cláusula 2.2. "Descripción de las Obras" del PCP, forman parte del "Plan de Accesibilidad, Circulación y Emergencia (PACE)"⁶⁴. Consisten en "[...] *en el proyecto y construcción de la obra civil (estructura, arquitectura e instalaciones) de un edificio de hormigón armado de 11 plantas altas y subsuelo en 2 niveles, para acceso al subterráneo a través de un túnel, del que solamente se construirán subsuelo, planta baja y entepiso, dejando previsiones para completar en un futuro el resto del edificio. Tiene la particularidad de encontrarse parcialmente encaballado sobre la bóveda de la Estación Diagonal Norte de la Línea C y adyacente a su hastial. Esta obra no incluye la estructura del túnel de conexionado con sus empalmes, pero sí incluye el proyecto y ejecución de su arquitectura e instalaciones. [...]*". A continuación, se sintetizan las obras:

- Obras de Arquitectura e Instalaciones del túnel de conexionado, incluyendo todas las terminaciones y el equipamiento con el lenguaje correspondiente e integrador del acceso y los andenes de las líneas D y C existentes. Asimismo, incluye las obras complementarias para la provisión y montaje de los ascensores que conectan el túnel con los andenes de la línea C (Cerramientos y todo lo ajeno al alcance de la obra electromecánica).
- Obras Civiles, de Arquitectura e Instalaciones Complementarias del Acceso por predio privado al Subte; incluyendo las obras complementarias para la provisión y montaje de los Ascensores y Escaleras Mecánicas que conectan el Acceso del predio con el túnel de Conexión y los Andenes de las línea C (Cerramientos y todo lo ajeno al alcance de la obra electromecánica).
- Obras Civiles, de Arquitectura e Instalaciones Complementarias del estacionamiento privado.
- Obras Civiles, de Arquitectura e Instalaciones Complementarias de cimientos para soportar un edificio de 790m2 de planta y 11 pisos.

⁶² BOCBA 5263.

⁶³ En el Artículo 5° se señala que la Resolución "[...]" se suscribe por razones de necesidad perentoria y será informada en la próxima reunión de Directorio a celebrarse. [...]"

⁶⁴ En el texto original se lo denomina Plan de Accesibilidad y Evacuación "PACE".

Los trabajos a realizar comprenden el proyecto ejecutivo, la provisión de materiales y equipos, la construcción y el montaje, las pruebas y ensayos y la puesta en marcha y en servicio de todas las obras civiles y/o electromecánicas que forman parte de las obras a construir⁶⁵. El plazo de ejecución fue previsto en un total de 24 meses, partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio⁶⁶, y se estableció un anticipo financiero del 20%.

El PCP estableció que el proceso licitatorio se regiría por el sistema de doble sobre⁶⁷ y que el sistema de contratación adoptado sería el de Ajuste Alzado y Precio Fijo⁶⁸.

Se estableció que la redeterminación de precios se realizaría únicamente sobre los precios cotizados en pesos de la República Argentina bajo la regulación de la Ley N° 2890 y sus normas reglamentarias. A tal fin se estableció la Estructura de Insumos y Ponderaciones cuyo detalle se informa en la Tabla 3.

Tabla de Insumos y Ponderaciones			
N°	Insumos	Peso %	Fuente
1	Mano de Obra	35,50	INDEC
2	Materiales, Equipos y Otros	46,90	INDEC
3	Gastos Generales	15,80	INDEC
4	Gastos Financieros	1,80	Tasa Pasiva Banco Nación 30 días
Costo Total		100,00	

Tabla 3 – Fuente: Anexo III "Tabla de Insumos y Ponderaciones" del PCP

El insumo "Materiales, Equipos y Otros" tiene la apertura que se expone en la Tabla 4.

⁶⁵ Cláusula 2.3. Alcance de los Trabajos del PCP.

⁶⁶ Cláusula 10.1. "Plazo de Ejecución (PCG 8.1.)" del PCP.

⁶⁷ Cláusula 2.7. "Sistema de Licitación (PCG Presentación de las Ofertas)" del PCP.

⁶⁸ Cláusula 4.1. "Sistema de Contratación (PCG 4.2.) del PCP.

Materiales, equipos y otros (100%)	Peso %	Índice	Fuente
Demoliciones, Excavaciones y Movimientos de Suelos	15,00	51800-11 Pala Cargadora	INDEC
Estructura de Hormigón Armado	46,75	37510-11 Hormigón Elaborado	INDEC
Estructura de Hormigón Armado	38,25	41242-11 Acero Aletado conformado en barra	INDEC

Tabla 4 – Fuente: Anexo III "Tabla de Insumos y Ponderaciones" del PCP

La certificación del avance de obra fue clasificada según las características de los trabajos ejecutados:

1. Ingeniería y Estudios Previos: de acuerdo al avance mensual de los trabajos.
2. Obras Civiles, de Arquitectura e Instalaciones: de acuerdo al avance mensual de los trabajos.
3. Escaleras Mecánicas y Ascensores
 - a. Equipos Importados
 - i. 50% contra la presentación de la documentación original de embarque
 - ii. 40% de acuerdo al avance mensual por equipo
 - iii. 10% contra la recepción provisoria de la obra
 - b. Equipos Nacionales
 - i. 50% con la recepción del equipo en obra
 - ii. 40% de acuerdo al avance mensual por equipo
 - iii. 10% contra la recepción provisora de la obra
 - c. Repuestos: el 100% del precio cotizado por repuestos con la entrega de conformidad en obra del suministro

6.6.1. Procedimiento Licitatorio

En el Expediente relevado se encuentran las presentaciones, manifestando interés en participar del llamado y requiriendo la documentación licitatoria, de las siguientes empresas:

- DYCASA SA (01/11/17)
- TEXIMCO SA (01/11/17)
- ZONIS Empresa Constructora SA (01/11/17)
- RIVA SA (02/11/17)
- CONSTRUCTORA SUDAMERICANA SA (03/11/17)
- CONORVIAL SA (03/11/17)
- NIRO CONSTRUCCIONES SA (06/11/17)
- FONTANA NICASTRO SA (06/11/17)
- CONSTRUCTORA SAN JOSE SA (06/11/17)
- KIOSHI SA (07/11/17)
- ASHOKA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SA (29/11/17)

El 23/11/17. Mediante la emisión de la Resolución de Directorio N° 3104/17, se prorrogó el plazo para el registro y obtención de los pliegos licitatorios hasta el 04/12/17. También se extendió hasta el 18/12/17 el de recepción y apertura de ofertas de ofertas.

Se emitieron las Circulares que se detallan en la Tabla 5.

Circulares Con y Sin Consulta - Lip. Púb. Int. N° 207/17				
	N°	Fecha Emisión	Síntesis	Obs.
C i r c u l a r C o n C o n s u l t a	1	10/11/17	Respuestas referidas a Instalaciones Eléctricas, Corrientes Débiles, Puesta a Tierra, Carpinterías, Centro de Potencia, Elementos Estructurales, Garantía de Contrato	
	2	17/11/17	Respuestas referidas a Elementos Estructurales de Hormigón, Molinetes, Planos, Ascensores, Planos	
	3	17/11/17	Respuesta referida a Elementos Estructurales de Hormigón	
	4	23/11/17	Respuesta a solicitud de prórroga. Se informa que se prorroga la presentación de ofertas y apertura para el 18/12/17	
	5	30/11/17	Respuesta por solicitud de nueva visita al lugar de emplazamiento de la obra	
	6	05/12/17	Respuestas referidas a Molinetes, Redeterminación de Precios, Software	
	7	06/12/17	Respuesta a consulta sobre Antecedentes Técnicos Mínimos	
	8	07/12/17	Respuestas referidas a Relleno de Densidad, Plan de Trabajo, información Estructural, Planilla de cotización	El texto de la Circular indica CCC N° 7
	9	07/12/17	Respuesta referida a Planos	
	10	12/12/17	Respuestas referidas a Información Técnica Ventilación Forzada, Sectores de la Planilla de Cotización, Centro de Potencia; Instalación Eléctrica; Planilla de Cotización, Planilla de Datos Garantizado, Subsuelo; Sistema Contra incendio; Centrales, Sistema de Ventilación; Unifilares de Instalación Eléctrica; Escaleras Mecánicas y Ascensores	El texto de la Circular indica CCC N° 12
	11	14/12/17	Respuestas referidas a Interferencias	
C i r c u l a r S i n C o n s u l t a	1	09/11/17	Informa fecha de la visita al lugar de emplazamiento de las obras prevista para el 13/11/17	
	2	09/11/17	Se reemplaza el texto del ítem 2,2, Obrador Principal y Oficinas de la Inspección del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PET). Se adjuntan capítulos 6 y 7 del PETP; planillas de carpinterías y planos generales de arquitectura; documentos de Instalación Sanitaria e Incendio y PEP de Potencia y Baja Tensión	
	3	13/11/17	Se adjuntan dicynébtis de Estructura, Procedimiento Constructivo y Cómputos y Losas en el Estacionamiento	
	4	07/12/17	Se rectifica el Plano de Obrador e informa que los oferentes deberán tener en cuenta que durante los primeros 7 meses de obra deberán compartir el terreno y acceso a la obra con otro Contratista	
	5	07/02/17	Complementa el PCG numeral 3.4. Capacidad Técnica, subnumeral 12 Plan de Trabajos informando que se deberá presentar un análisis detallado de los equipos de trabajo disponibles durante la ejecución del Contrato. La falta de consistencia entre el Plan de Trabajos, los Recursos Humanos y Técnicos, la Metodología Constructiva presentada por el oferente y los hitos parciales y totales podrá ser causa de rechazo de la oferta	
	6	12/12/17	Se introducen modificaciones del PETP de Potencia y Baja Tensión	
	7	13/12/17	Aclara respecto de los terrenos dónde se podrá excavar y en el cual convivirán dos obradores de distintas empresas. Se aclara que la Subestación Transformadora de la Línea C existente, se deberá mantener en funcionamiento	
	8	14/12/17	Se complementan las Circulares Sin Consulta N° 4 y N° 7	

Tabla 5 – Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada

El 18/12/17 se realiza el acto de apertura de Ofertas recibidas y, conforme surge del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas suscripta, se recibieron dos ofertas:

Oferta N° 1: DYCASA SA

Oferta N° 2: RIVA SA

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas, emitido el 11/01/18, respaldándose en los Informes elaborados por las áreas competentes, propone "[...] *proceder a la apertura de la oferta contenida en el Sobre N° 2 correspondiente a las empresas DYCASA S.A. y RIVA S.A. toda vez que las mismas cuentan con la solvencia y la capacidad legal, económico-financiera y técnica suficientes para resultar preseleccionadas.* [...]". Este Dictamen fue aprobado por Resolución de Directorio N° 3137/18 del 12/01/18; la apertura del Sobre N° 2 se estableció para el 23/01/18, la cual fue adelantada al 18/01/18.

El Acta de Apertura del Sobre N° 2 consignó las siguientes ofertas económicas:

Oferta 1 – DYCASA SA: \$ 310.078.804,60 más U\$S 887.700,24 (impuestos incluidos). El precio incluye el descuento ofrecido.

Oferta 2 – RIVA SA: \$ 348.750.000 (impuestos incluidos).

En la Tabla 6 se expone la apertura de los precios ofertados por tipo de moneda y descuentos aplicados.

	Oferta DYCASA S.A. (IVA Incluido)		Oferta RIVA S.A. (IVA Incluido)	
	\$ASR	USD	\$AR	USD
Inicial	317.440.221,26	908.774,66	348.750.000,00	-
Con Descuento	310.078.804,60	887.700,24	-	-
Con Descuento y en pesos Equivalentes* (TC: 17,45)	310.078.804,60 + 15.490.369,18 325.569.173,78		-	-

Tabla 6 – Fuente: IF-2018-03654267-SBASE

La comparación con el Presupuesto Oficial (\$ 248.200.000,00) arrojó que las ofertas lo superan en un 31,16% (DYCASA SA) y 40,50% (RIVA SA), respectivamente. SBASE realizó una apertura de la dispersión de los precios ofertados, agrupándolos por rubro, lo cual se expone en la Tabla 7.

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Comparación Presupuesto Oficial Vs Precios Cotizados (en pesos)						
Rubro	Presupuesto Oficial		DYCASA SA		RIVA SA	
	Monto	% sobre Total	Monto	% sobre Rubro PO	Monto	% sobre Rubro PO
Generales del Proyecto	20.886.146,00	8,41	46.763.544,00	123,90	41.619.338,00	99,27
Obras Civiles	187.618.654,00	75,59	215.534.295,00	14,88	230.454.016,00	22,83
Potencia y Baja Tensión	24.822.000,00	10,00	35.959.472,00	44,87	47.558.627,00	91,60
Escaleras Mecánicas y Ascensores	14.893.200,00	6,00	27.311.863,00	83,38	29.118.019,00	95,51
Total	248.220.000,00	100,00	325.569.174,00	31,16	348.750.000,00	40,50

Tabla 7 – Fuente: Elaboración propia de datos suministrados en el IF-2018-03654267-SBASE

De acuerdo con el Informe⁶⁹ de la Gerencia de Planeamiento, se procedió a la actualización del Presupuesto Oficial, elaborado en Julio/17. Para el análisis se utilizaron comparativamente el Índice de Variación de la Cámara Argentina de la Construcción (CAC) y la Fórmula Polinómica de Actualización (FPA) y su tabla de insumos y ponderaciones, prevista en la documentación licitatoria. De dicho análisis se obtuvieron los datos que se exponen en la Tabla 8.

Presupuesto Oficial (IVA incluido) (en pesos)			
	Original Julio/17	Actualizado CAC Nov./17	Actualización FPA Nov./17
Variación %		3,9	5,96
Monto Actual.	248.220.000	257.900.580	263.013.912

Tabla 8 – Fuente: Elaboración propia de datos suministrados en el IF-2018-04991645-SBASE

Por otra parte, se analizó también el impacto de los nuevos cálculos originados en la emisión de Circulares Sin Consulta que implicaron mayores cantidades en el presupuesto de obra. Esta variación, conforme los cálculos realizados por las áreas pertinentes, implicó un incremento del 7,16% del Presupuesto Oficial (utilizando los índices de la FPA), quedando establecido en \$ 281.825.351,00

⁶⁹ IF-2018-04991645-SBASE.

A partir de estos datos, se decidió que "[...] a los efectos de la comparación de las Ofertas se tomará como referencia el presupuesto Oficial actualizado a través de la FPA establecida en el PCP dado que se considera el escenario más acertado puesto que es éste el mecanismo específicamente aplicado para la actualización de los valores contractuales para la obra en cuestión. [...]"

En consecuencia, la dispersión de las cotizaciones con relación al Presupuesto Oficial se redujo al 15,52%, para la oferta de DYCASA SA; y al 23,75%, para RIVA SA. Por lo tanto, se concluyó que *"[...] la Oferta más económica es la presentada por la empresa DYCASA S.A. y que la misma es, en términos generales, razonable y se encuentra dentro de los precios del mercado. [...]"*. EL 08/02/18 se emitió el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, señalándose que:

- *"[...] Cabe destacar que el requisito insalvable anteriormente previsto en la normativa aplicable a SBASE, respecto a no poder adjudicar un precio por encima del cinco por ciento (5%) del de referencia, se tornó irrazonable por la situación económica variable de nuestro país, reflejadas principalmente en la inflación y restricciones aduaneras, entre otros. Ello ha producido que esta referencia de precios quedara desactualizada y fracasaran con frecuencia los procedimientos de contrataciones, atentando con la eficiencia y eficacia del sistema. En virtud de ello, en el Reglamento vigente se suprimió, entre otras cuestiones, el límite del cinco por ciento (5%) anteriormente previsto para adjudicar una contratación. [...]"*
- *"[...] No está de más resaltar que se entiende como precio de mercado al valor estimado o promedio al cual se arriba mediante una comparación o relevamiento de los distintos precios que se encuentran en plaza, del bien o servicio que se estima adquirir. Lo expresado no implica desconocer que el precio promedio que puede entenderse como "justo" para determinadas transacciones privadas, en un marco de libre juego de oferta y demanda, puede no ser el mismo o bien no tener un correlato directo en el ámbito de los contratos administrativos, dados los requisitos y exigencias formales que deben cumplimentar los interesados en ser proveedores del Estado. A esto puede sumarse el régimen exorbitante al que voluntariamente se someten, todo lo cual tiende naturalmente a encarecer determinados precios frente a ciertas circunstancias (tales como plazo de mantenimiento de oferta, plazo de entrega, plazo para el pago, la contratación de garantías, etc.). [...]"*

Por otra parte, se produjo una retracción del monto contractual en razón de que parte de los trabajos de la Licitación Pública N° 207/17 fueron incorporados a

la Contratación Directa N° 31/17, ejecutada también por Dycasa, mediante un adicional de obra. Este tema se trata en el Punto 6. Aclaraciones Previas, apartado 6.6.2. del presente Informe.

En consecuencia, se propone la adjudicación de la Licitación Pública Internacional N° 207/17 a la oferente DYCASA SA por un monto de\$ 306.600.283,64 más U\$S 887.700.24. ambos con IVA e impuestos incluidos. Se remitió lo actuado a la Procuración General, la cual dictaminó⁷⁰ el 26/02/18 en forma favorable, aunque con observaciones⁷¹ respecto de la publicación del llamado a licitación y de la notificación de las circulares emitidas a las empresas registradas para participar de la licitación.

Por Resolución de Directorio N° 3176/18 del 16/04/18 se adjudicó la licitación a favor de Dycasa SA conforme a la propuesta de la Preadjudicación. La empresa fue notificada de la adjudicación el 19/04/18.

La Contrata fue suscripta el 02/05/18 y el Director de Obra fue designado, conforme Acta de Directorio N° 1150 – Punto Segundo, el 31/05/18.

6.6.2. Modificación del Monto Contractual de la Licitación Pública Internacional N° 207/17 - Adicional de Obra Contratación Directa N° 31/17⁷² – Expediente Electrónico N° 06979944-SBASE

El 05/03/18, de acuerdo con Informe⁷³ dirigido a la Dirección Operativa de Desarrollo perteneciente a SBASE, se señala que resulta necesario "realizar una detracción parcial de las tareas de ingeniería del alcance la Licitación Pública N° 207/17 e incluir esas tareas detraídas como una tarea adicional de la Contratación Directa N° 31/17, con la finalidad de acelerar los plazos de finalización del conjunto de las obras para beneficio del usuario y vecino". Se aclara que la Contratación Directa N° 31/17 y la Licitación Pública N° 207/17 son mutuamente complementarias. Por otra parte, se señala que "la Etapa 2 está supeditada a un préstamo, a otorgar por el Banco Europeo de Inversiones, el cual se encuentra en proceso de aprobación por el Banco". Por lo tanto, se consideraba que "[...] es probable que la formalización del préstamo pueda demorarse más allá del mes de marzo (fecha prevista de adjudicación de la LP 207/2017) y eso puede acarrear también atrasos en la adjudicación y la firma del contrato. En consecuencia, es probable que se demore la fecha de inicio de las tareas relativas a la contratación de la LP 207/2017. Es por lo tanto

⁷⁰ IF-2018-06296407-PG.

⁷¹ Fueron subsanadas por SBASE con carácter previo a la adjudicación.

⁷² Corresponde al Expediente Electrónico N° 16133889-SBASE-7.

⁷³ IF-2018-06979927-SBASE.

necesario, con miras a mitigar el impacto de esta demora, iniciar la parte de tareas de ingeniería civil, de geotecnia y demás estudios complementarios, que están en directa interfaz con las obras de la CD 031/2017, de manera tal de adelantar trabajo de la LP 207/2017. [...]

En consecuencia, se requirió que se le pidiera a la Contratista DYCASA SA, lo siguiente:

"[...] 1. Una propuesta técnica y económica en el marco del contrato de la CD 031/2017 para la realización de tareas de ingeniería de detalle de obras civiles de la LP 207/2017 que estén en directa interfaz con las obras de la CD 031/2017, la cual será sometida a consideración de SBASE y en ningún caso tendrá valor vinculante para la Comitente.

2. Una no objeción a que, en el caso de resultar Dycasa adjudicataria de la LP 207/2017, dichos trabajos serán detraídos del objeto a adjudicar en dicha etapa, descontando a su vez el monto de la propuesta económica a realizar en el marco de la CD 031/2017 del monto que fuera cotizado por el total de la obra en el marco de la LP 207/2017.

3. Una no objeción a que, en el caso de resultar Dycasa adjudicataria de la LP 207/2017, mantendrá las responsabilidades inherentes por la totalidad de la obra conforme a su fin, incluida en ello la ingeniería que fuera realizada en el marco de la CD 031/2017 como un adicional. [...]

La Contratista presentó una cotización de \$ 3.215.232,04 el cual fue considerado razonable por la Dirección de Obra, según consta en informe del 15/03/18. Se informó⁷⁴, además, que la documentación "[...] contiene también la no objeción por parte de la Contratista a la detracción de dichos alcances en caso de resultar adjudicataria de la Etapa 2 (LP 207/2017). Asimismo, una aceptación a que mantendrán la responsabilidad del proyecto en su integridad en el caso de resultar Dycasa adjudicataria de la LP 207/2017 y en particular por la ingeniería que fuera realizada en el marco de la CD 031/2017. La conformidad de la DO y sus órganos se encuentra en [PV-2018-08014450- -SBASE] y [IF-2018-08011584- -SBASE], respectivamente. [...]". Cabe señalar que la documentación citada no se encuentra en los archivos mencionados.

La cotización del adicional, por \$ 3.215.232,04, representa el 3,97% del total de la Contratación Directa N° 31/17 (\$ 80.988.096,89). El 28/03/18 se dicta la Resolución de Directorio N° 3164/18 mediante la cual se decidió:

- Aprobar el adicional ingeniería de obras identificado en la Licitación Pública N° 207/17 a favor de la empresa DYCASA SA, por la suma de \$

⁷⁴ PV-2018-08022871-SBASE.

3.215.232,04 (IVA incluido), en el marco de la Contratación Directa N° 31/17.

- Las tareas comprendidas en el adicional aprobado, no formará parte de la adjudicación de la Licitación Pública N° 207/17, en caso de que ésta se llevare a cabo.

6.6.3. Financiamiento y disponibilidad de fondos

En la Memoria y Estados Contables al 31/12/17 de SBASE, en el Capítulo "Perspectivas 2018", se mencionó que entre los objetivos específicos se encontraba el Proyecto "[...] *PACE Sarmiento- El proyecto integral PACE Sarmiento tiene como objetivo mejorar el acceso y trasbordo de los 300 mil usuarios que transitan por día en el nodo de combinación de Las líneas B, C y D. [...]*" sin que se indicaran los montos a invertir.

En la Memoria y Estados Contables al 31/12/18 de SBASE, en el Capítulo "Obras fundamentales para la Operación", se informó que la Gerencia de Planeamiento había realizado distintos proyectos entre los cuales se menciona al "[...] *PACE Nodo Obelisco: realización de planos municipales (presentación a DGROC) y plano de usos para gestionar estudio de impacto ambiental. La obra se encuentra iniciada en su fase I - etapa I y II, y en proceso de contratación de la etapa III, a la espera de la presentación de ofertas. [...]*". En cuanto a las perspectivas para el año 2019, se prevé "continuar con la ejecución del PACE Sarmiento Etapa II y finalizar el proceso licitatorio de la Etapa III".

En la Memoria se destacó que "[...] *gracias a un préstamo de 104 M de dólares del Banco Europeo de Inversiones, se comenzó con la obra de Modernización de la Línea D y el Plan de Accesibilidad, Circulación y Evacuación Nodo Obelisco -el punto de combinación de las líneas B, C y D, y uno de los más congestionados de la red-. Así, el plan permitirá tener una flota 100% con aire acondicionado, alcanzar una frecuencia promedio de 2:15 en hora pico los días hábiles, realizar obras de potencia y modernizar el sistema de señales en la Línea D. Además, mejorará el tránsito y la combinación entre líneas, con un nuevo acceso, nuevos pasillos y ascensores. [...]*"⁷⁵.

Al momento de suscribirse la Contrata (02/05/18) no estaba aún disponible el Préstamo del BEI⁷⁶. No obstante, el 12/04/18 la Gerencia de Administración y

⁷⁵ Se refiere al Contrato de Préstamo del Banco Europeo de Inversión.

⁷⁶ El Contrato de Préstamo con el BEI fue aprobado el 26/11/18 por el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado el carácter de Promotor por SBASE el 28/11/18 y el Contrato de Contragarantía fue aprobado por Nación el 28/11/18 y por el GCABA el 08/03/19..

Finanzas informó que "[...] habiendo realizado las conciliaciones presupuestarias, se informa la disponibilidad de fondos para atenderlos gastos derivados de la presente licitación. [...]"⁷⁷, sin que se indiquen fondos afectados, los ajustes contables realizados para ello ni el monto estimado del gasto⁷⁸.

En cuanto a los montos invertidos, los mismos no se encuentran desagregados en el Balance. No obstante, según lo informado, "SBASE calculó que el importe total a reembolsar por el componente PACE Sarmiento (Etapa II) asciende a \$ 23.051.400,00", cuyo detalle se suministra en la Tabla 9.

Montos a ser financiados retroactivamente por el BEI a la fecha según Curva de Inversión (en pesos)								
Fecha de Inversión	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	Totales
PACE Sarmiento Etapa II	18.824.808	985.919	1.452.338	1.637.977	1.574.268	1.623.820	1.793.064	27.892.194
Neto Contrato	15.557.693	814.809	1.200.279	1.353.700	1.301.048	1.342.000	1.481.871	23.051.400
IVA (21%)	3.267.115	171.110	252.059	284.277	273.220	281.820	311.193	4.840.794

Tabla 9 – Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada

6.6.4. Certificación de Obra al 31/12/18

Por Expediente Electrónico N° 15305563-SBASE-18 se tramitó el pago del Anticipo Financiero previsto en el Punto 11.1 "Anticipo"⁷⁹ del PCP. La Contratista presentó las respectivas facturas el 22/05/18 por los siguientes montos:

- Anticipo en Pesos: \$ 61.320.056,72 (impuestos incluidos)
- Anticipo en Dólares: \$ 4.402.993,24 (impuesto incluidos) equivalentes a USD 177.540,05 considerando un tupi de cambio de \$ 24,80 por cada dólar.

El 06/06/18 se emitió la Orden de Pago N° 28318, mediante la cual se autorizó el pago de \$ 62.355.422,60, neto de impuestos, correspondiente al anticipo previsto. Este se hizo efectivo el 07/06/18, según recibo suscripto por DYCASA SA.

⁷⁷ IF-2018-110568449-SBASE.

⁷⁸ Cabe destacar que en los Presupuestos de SBASE para los años 2017 y 2018 no figuran fondos afectados específicamente al Proyecto Acceso PACE Sarmiento.

⁷⁹ SBASE abonará en carácter de anticipo al Contratista el VEINTE (20%) del valor del monto de Contrato. La presentación de la Factura por el monto de este Anticipo se hará dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de la firma del Contrato y posterior al efectivo inicio de los trabajos, y será autorizada por la DO. El Contratista deberá presentar como garantía de este Anticipo, una Póliza de Caución a satisfacción de SBASE. De cada Certificado de obra se descontará el veinte por ciento (20%) del monto bruto del Certificado, en concepto de Devolución de Anticipo, hasta completar su devolución.

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

De la documentación relevada surge que al 31/12/18 se devengó certificación de avance de obra por \$ 72.207.994,97 (23,55% del monto total del Contrato en pesos. En la Tabla 10 se detalla la certificación mensual aprobada.

Licitación Pública N° 207/17 - Cetificación Año 2018 (en pesos)								
N° Certif.	Período	Fecha Presentación	Monto Certificado	Desc. Anticipo	Neto Certificado	Fondo de Reparación	Saldo Bruto a Pagar	Saldo Contrato
Monto Original del Contrato			306.600.283,64					306.600.283,64
Anticipo 20%			61.320.056,73					245.280.226,91
1	mayo/2018	05/06/2018	4.302.660,17	860.532,03	3.442.128,14	215.133,01	3.226.995,13	240.977.566,74
2	junio/2018	05/07/2018	7.259.264,25	1.451.852,85	5.807.411,40	362.963,21	5.444.448,19	233.718.302,49
3	julio/2018	03/08/2018	13.519.915,73	2.703.983,15	10.815.932,58	675.995,79	10.139.936,80	220.198.386,76
4	agosto/2018	06/09/2018	16.416.252,25	3.283.250,45	13.133.001,80	820.812,61	12.312.189,19	203.782.134,51
5	septiembre/2018	04/10/2018	6.646.150,77	1.329.230,15	5.316.920,62	332.307,54	4.984.613,08	197.135.983,74
6	octubre/2018	08/11/2018	9.028.860,00	1.805.772,00	7.223.088,00	451.443,00	6.771.645,00	188.107.123,74
7	noviembre/2018	05/12/2018	9.456.440,66	1.891.288,13	7.565.152,53	472.822,03	7.092.330,50	178.650.683,08
8	diciembre/2018	03/01/2019	5.578.451,14	1.115.690,23	4.462.760,91	278.922,56	4.183.838,36	173.072.231,94
Total			72.207.994,97	14.441.598,99	57.766.395,98	3.610.399,75	54.155.996,23	

Tabla 10 – Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada

En cuanto a la parte del Contrato en dólares, se certificaron U\$S 248.356,28 (28% del total), cuyo detalle se exhibe en la Tabla 11.

Licitación Pública N° 207/17 - Cetificación Año 2018 (en dólares)								
N° Certif.	Período	Fecha Presentación	Monto Certificado	Desc. Anticipo	Neto Certificado	Fondo de Reparación	Saldo Bruto a Pagar	Saldo Contrato
Monto Original del Contrato			887.700,23					887.700,23
Anticipo 20%			177.540,05					710.160,18
1	mayo/2018	05/06/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	710.160,18
2	junio/2018	05/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	710.160,18
3	julio/2018	03/08/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	710.160,18
4	agosto/2018	06/09/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	710.160,18
5	septiembre/2018	04/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	710.160,18
6	octubre/2018	08/11/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	710.160,18
7	noviembre/2018	05/12/2018	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	710.160,18
8	diciembre/2018	03/01/2019	248.356,28	49.671,26	198.685,02	12.417,81	186.267,21	461.803,90
Total			248.356,28	49.671,26	198.685,02	12.417,81	186.267,21	

Tabla 11 – Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada

Se analizó la Cuenta Contable N° 1608020200 "Obras Túnel, Bienes y Servicios – Obras Acceso Sarmiento Fase 1 Etapa II Obras Civiles, Arquitectura e Instalaciones" para relevar los movimientos realizados en la misma, habiéndose constatado la integridad de la registración contable, con los certificados de Obra.

6.6.5. Redeterminación de Precios Licitación Pública Internacional N° 207/17

El procedimiento para aplicar el régimen de Redeterminación de Precios se encuentra previsto en el Artículo 4.6. del Pliego de Condiciones Particulares. Las principales condiciones a tener en cuenta son los siguientes:

- a) se hará únicamente sobre los precios cotizados en pesos de la República Argentina, con los alcances y modalidades previstas en la Ley N° 2809⁸⁰ de la CABA, en el decreto N° 127/GCABA/14 y la Resolución N° 601-MHGC-2014 y/o en las normas que oportunamente se dicten aplicables a SBASE y en un todo de acuerdo con los procedimientos internos que indique la Dirección de Obra.
- b) Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el Anexo III "Tabla de Insumos y Ponderaciones" del PCP.
- c) Se tomará como origen de los precios cotizados los vigentes el mes anterior de la presentación de la Oferta.
- d) Los Oferentes deberán presentar el listado de todos los insumos y recursos de los análisis de precios asignándoles un código que permita su correlación con dichos análisis de precios.
- e) A partir de la firma del contrato el Contratista tendrá un plazo de treinta días corridos para presentar los coeficientes para calcular la redeterminación de los precios. Vencido este plazo no tendrá derecho a reclamar períodos anteriores a los de la fecha de presentación de los coeficientes mencionados.
- f) En el caso de suministros importados no se admitirán variaciones de precios ni reclamos fundados en diferencia de tipo de cambio.
- g) La Tabla de Estructura de Insumos y Ponderaciones se estableció en base a un presupuesto en moneda local, por lo que en caso de la oferta adjudicada tuviera componentes en moneda extranjera, SBASE adecuará dicha tabla con antelación a la firma del Contrato.

La Contratista, mediante Nota de Pedido N° 4⁸¹ del 28/05/18, presentó las Planillas de Índices de Valores de Referencia para calcular la Redeterminación de Precios, en cumplimiento de lo establecido en el PCP.

El 22/08/18, la Coordinación de Certificación y Redeterminaciones de SBASE, solicitó a la Dirección de Obra su intervención para que la Contratista realizara

⁸⁰ Texto consolidado al 29/02/2016 por Ley N°5666.

⁸¹ Expediente Electrónico N° EX-2018-21770272—SBASE.

precisiones sobre los índices presentados y, en algunos casos, justificara su elección. Por otra parte, propone la utilización de otros índices en lugar de los informados por la Contratista.

La Contratista contestó, por Nota de Pedido N° 77 del 24/08/18, "[...] *los índices de Redeterminación de Precios presentados mediante NP N° 004, se corresponden con los presentados en la Oferta Licitatoria, y los mismos fueron aceptados por esa Comitente al momento de la firma del Contrato de referencia. [...]*". No obstante, señaló que analizaría la planillas de Asignación de índices observadas y que "[...] *en caso de aceptar vuestra propuesta se deberá formalizar una Adenda al Contrato, al ser esta situación modificatoria de los suscriptos en su momento. [...]*". Señaló, además, que "lo actuado no interfiere en la gestión de la aprobación del Disparador, y reitera pedidos de actualización presentados en Junio/18, retroactivos a Noviembre/17" y que esta "[...] *actualización no llevada en práctica por ese Comitente lleva un retraso de 10 meses hasta el presente, el Plan de Trabajos será indefectiblemente impacto negativamente por la falta de suficiente recurso para la asistencia respectiva al mismo. [...]*".

La Dirección de Obra contestó el 28/08/18⁸² informando que "[...] *los Índices de Redeterminación de Precios presentados mediante la NP N° 004, se corresponden con los índices de la Oferta Licitatoria y aceptados con la firma del Contrato. Por lo tanto, son convalidados por esta DO a los fines de su adopción en la asignación de índices para los cálculos de las redeterminaciones de precios. [...]*".

El 06/09/18 la Coordinación de Certificación y Redeterminaciones informa que "comparte el criterio de la Dirección de Obra y que deja sin efecto las observaciones hechas a la presentación de la Contratista", justificando su actitud en que había hecho su requerimiento "[...] *sin haber sido informado que dicha presentación reproducía la asignación de índices presentada en la Oferta. [...]*".

De la información relevada surge que, al 31/12/18, se aprobaron 6 Redeterminaciones Provisorias de Precio que representa una variación acumulada porcentual del 42,70% desde noviembre/17 a Septiembre/18. En la Tabla 12 se detallan las Redeterminaciones aprobadas.

⁸² Orden de Servicio N° 43.

Expediente Electrónico	Fecha Pedido	N° Redet. Prov. de Precios	Mes Base para el cálculo	Mes Variación	% Variación Solicitada	Fecha Aprobación
EX-2018-26935713-SBASE	01/10/2018	1	noviembre-2017	enero-2018	4,5131	04/10/2018
EX-2018-28135713-SBASE	08/10/2018	2	enero-2018	marzo-2018	5,4729	17/10/2018
EX-2018-28173110-SBASE	08/10/2018	3	marzo-2018	abril-2018	4,8417	17/10/2018
EX-2018-28336718-SBASE	08/10/2018	4	abril-2018	mayo-2018	5,6716	17/10/2018
EX-2018-28344716-SBASE	08/10/2018	5	mayo-2018	julio-2018	4,3370	17/10/2018
EX-2018-30708156-SBASE	31/10/2018	6	julio-2018	septiembre-2018	11,9925	13/11/2018

Tabla 11 – Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada

Se aprecia que, como consecuencia de la demora en la aprobación de los índices aplicables, todos los pedidos de redeterminación se encuentran solicitados en el mes de octubre/17.

7. OBSERVACIONES

Las observaciones se encuentran agrupadas por tema y, dentro de cada apartado, ordenadas por su relevancia, de mayor a menor, de acuerdo con el criterio del Equipo Auditor.

A la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 207/17

7.1. No consta que se hubiere publicado la convocatoria internacional del llamado de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 207/17 conforme lo exige el Artículo 50⁸³ Punto c) del Reglamento de Compras y Contrataciones.⁸⁴

⁸³ Reglamento. Artículo 50. "[...] a) "La publicación del llamado a licitación deberá ajustarse a las siguientes condiciones y plazos mínimos: Licitación pública. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por tres (3) días, y con al menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de la apertura. Asimismo, se deberán publicar avisos por un día, coincidente con el término de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en uno o dos de los diarios de mayor circulación en el país, y difundirse en el sitio web de SBASE (...)" "c) Licitaciones regionales o internacionales. Además de lo previsto en el inciso a), en este caso se realizará la convocatoria, mediante publicaciones en los países que a tal efecto se estime, en dos (2) diarios del lugar o en publicaciones especializadas, y se difundirá en el sitio web de SBASE". [...]"

⁸⁴ En su descargo del 16/06/21 el auditado expresó que "[...] conforme a los parámetros establecidos para cada financiamiento, el BEI fue el encargado de realizar las publicaciones

Además, la Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el BEI propone que "la licitación reciba publicidad suficiente para promover una gran competencia a escala internacional".⁸⁵

7.2. No consta en el expediente el fundamento y/o la autorización para que el Cuadro Comparativo de Ofertas y su evaluación fuere realizado por la Gerencia de Planeamiento, en lugar de la Gerencia de Compras, conforme lo dispuesto en el Artículo 72⁸⁶ del Reglamento de Compras y Contrataciones.⁸⁷

7.3. Se omitió determinar en el Pliego de Condiciones Particulares los plazos para integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y para la Firma de la Contrata, competencias derivadas del Pliego de Condiciones Generales⁸⁸, lo cual impidió verificar plazos vinculados a los omitidos.⁸⁹

internacionales. Se adjuntan las constancias de publicación de la LPI en medios internacionales. [...]. Inclusión conforme Acta de Comisión de Supervisión del 23/08/21.

⁸⁵ Guía BEI Punto 3.7.2.

⁸⁶ Reglamento de Compras y Contrataciones - "Artículo 72. El responsable del Área de Contrataciones será el encargado de confeccionar el cuadro comparativo de precios de las ofertas y remitirá las actuaciones a la Comisión Evaluadora dentro de los plazos a que haga referencia el pliego de bases y condiciones de la contratación".

⁸⁷ En su descargo del 16/06/21 el auditado expresó que "[...] en obras mayores como la analizada, atento su especialidad y complejidad, son los sectores con expertise técnica quienes analizan las ofertas económicas. [...]". Inclusión conforme Acta de Comisión de Supervisión del 23/08/21.

⁸⁸ Artículo 5.5. "Garantía de Cumplimiento de Contrato" y 6.1. "Firma de Contrata".

⁸⁹ En su descargo del 16/06/21 el auditado expresó que "[...] Dado que: 1.El Pliego de Condiciones Particulares no modificaba la cláusula 5.5, del Pliego de Condiciones Generales que establecía que: "Dentro del plazo que fije SBASE, que no será menor de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía a satisfacción de SBASE del diez por ciento (10%) del importe total de la adjudicación (IVA incluido), en concepto de Garantía de cumplimiento de Contrato." 2. La notificación de adjudicación se realizó el 19/04/2018 conforme se puede visualizar en IF-2018-12496737-GCABA-SBASE. 3. La garantía de cumplimiento de contrato fue emitida y presentada por DYCASA S.A el 25/04/2018 como se puede visualizar en IF-2018-2044919-GCABA-SBASE. 4. La firma del contrato se realizó el 02/05/2018 (5 días hábiles posteriores) como se puede visualizar en IF-2018-12503769- GCABA-SBASE. Se considera que los plazos fueron cumplidos. [...]". Inclusión conforme Acta de Comisión de Supervisión del 23/08/21.

7.4. Falta de integridad del N° Expediente Electrónico N° 01581328-SBASE-18 dado que el Pliego de Especificaciones Técnicas no se encuentra incluido en el mismo.

Se solicitó al auditado la remisión de los mismos en formato digital. De su relevamiento no pudo determinarse si correspondían a la versión definitiva, toda vez que se encontraban identificados con la leyenda "Revisión B0".

7.5. Al momento del llamado a licitación, los Pliegos de Especificaciones Técnicas no constituían un proyecto integral de la obra, lo que derivó en la emisión de una serie de circulares aclaratorias⁹⁰.

El Pliego de Especificaciones Técnicas final contó con nueve capítulos, de los cuales cuatro de ellos no se encontraban desarrollados al momento del llamado. Fueron incorporados a través de la emisión de Circulares Sin Consulta:

- Los capítulos 6. "Servicio Contra Incendio" y 7. "Sistema de Detección y Aviso de Incendios" fueron incorporados mediante la Circular Sin Consulta N° 2.
- El capítulo 8. "Sistema de Ventilación" fue incorporado mediante Circular Sin Consulta N° 10
- El capítulo 9 "Instalación Eléctrica" fue cambiado íntegramente por un Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de "Potencia y Baja Tensión", entregado por Circular Sin Consulta N° 2 y modificado por Circular Sin Consulta N° 6, por modificaciones realizadas en el Estacionamiento y los Entrepisos. Por otra parte, implicó la creación de los Ítems NOB 1 y 2.

7.6. Si bien resulta facultad de la autoridad convocante establecer los requisitos aplicables a la selección de oferentes en cada proceso de selección, no se encuentra fundamentada la exclusión de las Uniones

⁹⁰ Cabe señalar que el Punto 1.1. "Disposiciones Generales – Objeto del Pliego" del Pliego de Condiciones Generales señala que el objeto de las circulares "[...] será corregir y subsanar errores materiales, aclarar conceptos, enmiendas, o suplir cualquier omisión, siempre que las mismas no impliquen una alteración substancial ni desnaturalicen el objeto principal de la Licitación Pública. [...]".

Transitorias⁹¹ de la participación en el proceso licitatorio de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 207/17.⁹²

El Pliego de Condiciones Particulares estableció que "[...] las empresas que se presenten conforme se definen en este pliego, deberán hacerlo individualmente, siempre que el objeto social se corresponda con los trabajos aquí licitados. [...]"⁹³. Cabe señalar que el Pliego de Condiciones Generales estableció que "[...] aquellas sociedades regularmente constituidas en el país y las empresas extranjeras a las que se refiere en este Pliego, que participen en el Llamado, podrán presentarse individualmente o en conjunto con otras empresas, bajo cualquiera de las formas asociativas o de agrupación de colaboración empresarial, que admita el Código Civil y Comercial de la Nación, conforme y con limitaciones que se establezcan en el Pliego de Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas que rijan cada licitación. [...]"⁹⁴.

En el Expediente Electrónico relevado se señaló lo siguiente:

"[...] Adicionalmente se informa que se deberá prever un posible financiamiento del Banco Europeo de Inversiones (BEI). En este contexto, se aclara que las condiciones de elegibilidad de BEI que se adjuntan, requieren que los pliegos no establezcan preferencias para ningún tipo de oferente, puesto que ello restringe los principios de competencia según los lineamientos que el BEI aplica. Asimismo, habiéndose relevado en el proceso de data-room más de 15 empresas que cumplen los requisitos en forma individual, y a efectos de lograr

⁹¹ Uniones Transitorias (UT): es el grupo de empresas asociadas según lo determinado por los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación, que convienen su participación en la licitación y posterior contratación, bajo una única dirección y reglas comunes.

⁹² En su descargo del 16/06/21 el auditado expresó que "[...] es potestad de la autoridad convocante establecer los requisitos que resultarán aplicables a cada proceso de selección, siempre que tales condiciones se encuentren conforme a derecho. El Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) luego de enumerar las variantes posibles, dispone a su respecto que podrán los Pliegos Particulares y Técnicos establecer los requisitos puntuales. En el caso bajo análisis, los requisitos fueron establecidos al inicio en la documentación que rigió la Licitación, y a la que se sometieron los posibles oferentes y participantes. No afectando el principio de concurrencia puesto que el objeto de la obra resultaba realizable por un gran número de empresas del sector. [...]". Inclusión conforme Acta de Comisión de Supervisión del 23/08/21.

⁹³ Artículo 3.1. Admisión a la Presente Licitación (PCG 3. De los Oferentes) – 3.1.1. Legales (PCG 3.1. Aptitud de los Oferentes y 3.2. Capacidad Jurídica).

⁹⁴ Pliego de Condiciones Generales – Artículo 3. De los Oferentes 3.1. Aptitud de los Oferentes

el cumplimiento de los plazos comprometidos, los pliegos deberán contemplar que las empresas que se presenten participen de forma individual. [...]"⁹⁵.

Se consultó la Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el BEI, incluida en el Expediente Electrónico relevado⁹⁶, verificándose que, en su Cláusula 1.1. La Política del Banco, se expresa que "[...] *con respecto a todos los demás países fuera de la Unión Europea, el Banco exigirá que se sigan los principales mecanismos de las Directivas de la UE en materia de contratación pública, con las adaptaciones de procedimiento que sean necesarios. Estos mecanismos pueden resumirse en concursos públicos internacionales abiertos, no discriminación de licitadores, imparcialidad y transparencia del proceso, y selección de la oferta más ventajosa económicamente. [...]"*.

7.7. Falta de control interno en el procedimiento para la emisión de las Resoluciones del Directorio de SBASE, verificada en los siguientes casos:

7.7.1. La Resolución N° 3104/17 no ordenó la publicación internacional de las prórrogas para la apertura de ofertas dispuestas.

7.7.2. Se omitió informar el carácter de "Internacional" de la Licitación Pública en las Resoluciones N° 3164/17 y 3176/18.

7.7.3. En las Resoluciones N° 3104/17, 3137/18 y 3164/17 se verificó la repetición en la numeración del articulado.

7.7.4. Existencia de error material en el considerando 20 de la Resolución N° 3164/18 debido a una incompleta redacción. No consta, ni se informó, que se hubiere rectificado el mismo⁹⁷.

⁹⁵ IF-2018-01577594-SBASE (foja 211) del Expediente Electrónico N° EX-2018-01581328-MGEYA-SBASE.

⁹⁶ IF-2018-01577594-SBASE (foja 213 y siguientes) del Expediente Electrónico N° EX-2018-01581328-MGEYA-SBASE.

⁹⁷ Se consultó al auditado sobre el particular y respondió que "[...] hemos consultado la versión en papel de la Resolución N° 3164/18 y coincide con la versión obrante en soporte digital en el expediente. Es decir, respondiendo concretamente lo consultado por la AG, la resolución que figura en el expediente es la versión completa. Lo que pudo haber ocurrido es que los últimos

Al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y emisión del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA)

7.8. Incumplimiento del Artículo 20⁹⁸ del Anexo I del Decreto N° 222/12, reglamentario de la Ley N° 123 de Impacto Ambiental, dado que se iniciaron trabajos, a partir del mes de mayo/18, sin que estuviere aprobado el Certificado de Aptitud Ambiental respectivo.

El Certificado de Aptitud Ambiental para el Proyecto PACE Sarmiento, categorizado como "Con Relevante Efecto", fue aprobado el 13/03/19 mediante Resolución N° 149-APRA-19.

Cabe destacar que para iniciar los trabajos se realizó un trámite⁹⁹ mediante el cual la APRA concedió un Certificado de Aptitud Ambiental a SBASE, en carácter de titular de la actividad "604010-Oficina Comercial" por la obra a desarrollarse en el inmueble sito en Sarmiento N° 861, Distrito de Zonificación C1, con una superficie de 7216,79 M, cuya categorización es Sin Relevante Efecto. En el trámite, no se informó que dicha obra era el Acceso al Subterráneo, ya incluida en el Proyecto PACE Sarmiento. No obstante, este Certificado fue emitido el 04/07/18, es decir, con posterioridad al inicio de los trabajos.

Por lo tanto, por un lado, se iniciaron trabajos sin haber cumplido todos los requisitos ambientales exigidos por las normas de la CABA y, por otro lado, se omitió informar a la APRA que el edificio en cuestión era parte de un proyecto mayor que excedía la categorización "Sin Relevante Efecto".

7.9. El trámite para la solicitud del Certificado de Aptitud Ambiental se inició con documentación desactualizada correspondiente al Proyecto Nodo Obelisco, presentada en el año 2012.

Se presentó el mismo Estudio Geotécnico presentado inicialmente, no obstante las modificaciones introducidas al Proyecto original, las cuales incluyeron la

dos renglones de la página 3 se hayan transcritos erróneamente en el documento. Vale aclarar también que esos dos renglones son irrelevantes a los efectos de lo decidido por el Directorio en esa resolución. [...]."

⁹⁸ Decreto N° 222/12 – Anexo I – "Artículo 20: El Certificado de Aptitud Ambiental será requisito previo para la obtención de la habilitación y/o permiso de obra, debiendo contar con el timbrado de ley para su validez."

⁹⁹ Solicitud N° 136.125, referida a la Actuación N° TRW-00000136125-APRA.

construcción de un edificio en Sarmiento 861, con subsuelo y dos plantas, previéndose una estructura edilicia para once pisos.

Los Estudios de Suelo realizados en Mayo/12¹⁰⁰, señalan que "[...] *no ha sido requerido recomendaciones para diseño de estructuras* [...]".

7.10. El Estudio Geotécnico Nodo Obelisco, presentado como parte del Estudio de Impacto Ambiental¹⁰¹, no incluyó el sector del edificio emplazado en Sarmiento 861 de la Lic. Pub. 207/17.

7.11. El predio de ejecución de las obras incluidas en la Licitación Pública N° 207/17 no se encuentra aprobado en el Certificado de Aptitud Ambiental aprobado por la Resolución N° 149-APRA-19.

En efecto, el Certificado de Aptitud Ambiental contempló los predios de la calle Sarmiento N° 843/847/857/865/871/873, no figurando el N° 861 que es el nuevo acceso al Subte.

8. RECOMENDACIONES

8.1. Cumplir, en casos futuros, con las exigencias del Artículo 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones en general, y para las Licitaciones Públicas Internacionales, en particular.

8.2. Fundamentar, en casos futuros, las excepciones para la confección del Cuadro Comparativo de Ofertas o, de considerarlo necesario, propiciar la modificación del Artículo 72 del Reglamento de Compras y Contrataciones para que se contemplen las eventuales excepciones que se requieran en dicho proceso.

8.3. Indicar, en casos futuros, en los pliegos licitatorios los plazos para la integración de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

¹⁰⁰ Realizado por MinAmérica SA – Concurso de Precios N° GP 015/2011 para el Nodo Obelisco – Estudio Geotécnico – Informe de Ingeniería Geotécnica.

¹⁰¹ Realizado por MinAmérica SA – Concurso de Precios N° GP 015/2011 para el Nodo Obelisco – Estudio Geotécnico – Informe de Ingeniería Geotécnica.

- 8.4. Mejorar, en casos futuros, los controles internos para asegurar la integridad de los expedientes por los cuales tramitan los llamados a licitación.
- 8.5. Publicar, en casos futuros, la documentación técnica de forma integral para evitar demoras en el proceso licitatorio.
- 8.6. Fundamentar, en casos futuros, las excepciones para la convocatoria de Licitaciones Públicas.
- 8.7. Mejorar, en casos futuros, el control interno del procedimiento de emisión de Resoluciones de Directorio.
- 8.8. Iniciar los trabajos, en casos futuros, con la aprobación medioambiental exigida para todo el proyecto y no solamente para una parte del mismo.
- 8.9. Presentar, en casos futuros, el Estudio de Impacto Ambiental vigente o actualizado de los proyectos que requieren categorización y aprobación medioambiental.
- 8.10. Presentar, en casos futuros, la documentación geotécnica de la totalidad de las áreas incluidas en el proyecto.
- 8.11. Revisar las razones de la no inclusión del predio observado y, en caso de corresponder, propiciar que la Agencia de Protección Ambiental emita el acto administrativo pertinente corrigiendo la omisión.

9. CONCLUSIONES

El proceso licitatorio presentó una serie de incumplimientos que, si bien no entorpecieron ni afectaron su desarrollo, mostraron falta de control interno sobre aspectos referidos a la publicidad de la licitación y otras cuestiones vinculadas con el mismo proceso. Esta falta de control interno también se verificó en el manejo de la documentación en el expediente licitatorio.

Las cuestiones referidas a la categorización ambiental de la obra y a la emisión de la certificación ambiental respectiva ponen de manifiesto una gestión desordenada. Se inició el trámite con documentación desactualizada correspondiente a otra obra (Nodo Obelisco), la que tuvo que ser actualizada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación. Por otra parte, se requirió la aprobación ambiental para partes individuales de la obra omitiendo que eran parte de un proyecto mayor.

En cuanto a la ejecución de las obras, no resultó posible su relevamiento por encontrarse vigentes, al momento de la realización de las tareas de campo, medidas vinculadas a la Pandemia de COVID 19 referidas al final del Punto 4. Alcance del presente Informe.

Anexo I – Documentación requerida para habilitar Disposición del Crédito BEI

- I. Un certificado emitido por el Acreditado de conformidad al Anexo D del Contrato.
- II. Evidencia de que, tras llevar a cabo la Disposición, el importe del Crédito no excederá el gasto elegible total incurrido o contractualmente comprometido por el Prestatario en relación con el Proyecto hasta la fecha de la Solicitud de Desembolso correspondiente. El Contrato establece "la financiación del Banco no excederá, en ningún caso, el 50% del costo tal del Proyecto".
- III. Una lista descriptiva de los contratos y una copia certificada de cualquier otro documento (por ejemplo, factura, recibo, etc.) que evidencien que los gastos¹⁰² incurridos o a ser incurridos por el Promotor dentro de los 90 días posteriores a la Fecha de Desembolso Prevista y sean elegibles para ser financiados bajo el Crédito.
- IV. El Promotor deberá certificar que ha desembolsado al menos el 70% de los fondos desembolsados por la Disposición anterior y un 100% de las anteriores.
- V. En caso de desembolsos con el contrato de la Licitación Pública N° 201/16103, evidencia del cumplimiento del procedimiento de la licitación con la Guía de Licitación y recepción de una copia del contrato firmado junto con una copia del compromiso de integridad firmado.
- VI. En caso de desembolsos con el contrato de la Licitación Pública N° 207/17, evidencia del cumplimiento del procedimiento de la licitación con la Guía de Licitación y recepción de una copia del contrato firmado junto con una copia del compromiso de integridad firmado.
- VII. En caso de desembolsos con el contrato de la Licitación Pública N° 214/17104 o cualquier licitación futura que la reemplace: emisión de la no objeción del Banco a la propuesta de adjudicación y recepción de una copia del contrato firmado junto con una copia del compromiso de integridad firmado.
- VIII. En caso de desembolsos con el contrato de la Licitación Pública N° 196/16105 o cualquier licitación futura que la reemplace: emisión de la no

¹⁰² Libres de cualquier arancel de aduanas o impuestos que deban ser satisfechos en la República Argentina:

¹⁰³ Adaptación del Sistema de Suministro de Energía para las Líneas D y C.

¹⁰⁴ Líneas C y D: Plan de Acceso, Circulación y Evacuación, Etapa 3 de Sarmiento.

¹⁰⁵ Sistema de Señalización para la Línea D.

objeción del Banco a la propuesta de adjudicación y recepción de una copia del contrato firmado junto con una copia del compromiso de integridad firmado.

- IX. En relación con los componentes del Proyecto financiados por el desembolso que lo requieran de conformidad con la Ley Medioambiental, la decisión de selección de la autoridad competente en relación con la categorización de las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos con relevante efecto y sin relevante efecto, según correspondiere (Conforme texto Art. 4º de la Ley Nº 452).
- X. Para cada componente del Proyecto financiado por el desembolso que lo requiera de conformidad con los Estándares Medioambientales y Sociales, una copia del Estudio de Impacto Medioambiental aplicable, junto con una copia del Certificado de Aprobación Medioambiental emitido por la Autoridad Competente.
